



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE NOVIEMBRE DE 2014	7537
-----------	-----------------------	-------------------------	------

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

No. - 3106

Convocatoria: 003

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal, para la Adquisición de Vehículos y equipo terrestre, para la Junta Estatal de Caminos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56061002-003-14	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	02/12/2014 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco	03/12/2014 09:30 horas	09/12/2014 09:30 horas	10/12/2014 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Camioneta de tres ton. para transporte de personal, con media caseta metálica, motor V8, modelo 2014 o superior	1	UNIDAD
2	0000000000	Camioneta 2015 crew cab motor 2.5 L o superior a gasolina	4	UNIDAD
3	0000000000	Camioneta 2014 o superior crew cab motor tipo 5.0 L, V8 o superior	1	UNIDAD
4	0000000000	Camioneta de tres ton. para transporte de personal, con media caseta metálica, motor V8, modelo 2014 o superior	1	UNIDAD
5	0000000000	Camioneta 2014 o superior Cab. Reg. Motor v6	1	UNIDAD
6	0000000000	Vehículos modelo 2014 o superior motor 1.6 lts 4 cilindros y 16 V	2	UNIDAD

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: Cerrada El Caminero 19, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 01 (993) 315-36 81, los días sábados a martes; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: En convocante previo oficio expedido por la Dirección de Administración de la Junta Estatal de Caminos. Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 03 de Diciembre de 2014 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Junta Estatal de Caminos, ubicado en: Cerrada El Caminero 19, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 09 de Diciembre de 2014 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Junta Estatal de Caminos, ubicado en: Cerrada El Caminero 19, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de Diciembre de 2014 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Junta Estatal de Caminos, ubicado en: Cerrada El Caminero 19, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases
- Plazo de entrega: Ver bases
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, una vez que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de la Junta Estatal de Caminos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: local. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
RUBRICA



JUNTA ESTATAL DE CAMINOS



No. - 3105

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 011

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-018-14 SOTOP-DSO- DGOP-CE/018/2014	\$2,500.00	05/12/2014	04/12/2014 09:00 hrs	04/12/2014 18:00 hrs	15/12/2014 09:00 hrs	110,120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL PUERTO DE FRONTERA "	31/12/2014	180	\$6,000,000.00

- Origen de los Fondos: Recursos provenientes del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET) y mediante acuerdo FIDEET-S028-A13-14-03-2014 y oficio No. IEC/DG/1175/014, de fecha 09 de octubre del 2014, descrito en el acuerdo de coordinación ACU-264-14, emitido por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle paseo de la ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 52-22-12, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo en el Departamento de Enlace Administrativo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en: Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190 Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III Y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes Mencionada.
- No se podrá subcontratar ninguno de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Martínez Pérez, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
 2. Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de noviembre 2014.

ATENTAMENTE

Ing. Juan José Martínez Pérez
Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.

No.- 3104

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 Calle 21 S/N., Col. Centro, Tenosique, Tabasco
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 Fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten vigente con el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56271713-001-14	No aplica	05/12/2014	01/12/2014 8:00 horas	01/12/2014 15:00 horas	08/12/2014 08:00 horas	\$ 2'000,000.00	250

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendarios
1020102	OP167.- Construcción de red de drenaje sanitario 1ra. Etapa (Col. Guadalupe Tepeyac). Localidad: 001.- CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 5,692 ML.	12/12/2014	20 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56271713-002-14	No aplica	05/12/2014	01/12/2014 8:00 horas	01/12/2014 16:00 horas	08/12/2014 12:00 horas	\$ 1'500,000.00	440 o 240

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendarios
1020102	OP168.- Construcción de Pozo Gemelo para Sistema de Agua Potable. Localidad: 63.- Ej. El Pedregal, Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Pozo.	12/12/2014	20 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56271713-003-14	No aplica	05/12/2014	01/12/2014 8:00 horas	01/12/2014 17:00 horas	08/12/2014 16:00 horas	\$ 1'500,000.00	440 o 240

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendarios
1020102	OP169.- Construcción de Pozo Profundo. Localidad: 37.- Ej. Gregorio Méndez, Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Pozo.	12/12/2014	20 días

La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en Calle 21 S/N, Colonia Centro, Cd. Tenosique de Pino Suarez, Tenosique, Tabasco, en la hora y fecha señaladas, de donde se partirá al sitio de ejecución de los trabajos.

- Origen de los Fondos y oficio de autorización: Ramo 33 Fondo III 2014 y Acta de Cabildo número 40, de fecha 19 de noviembre de 2014,
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en Calle 21 S/N, Colonia Centro, Tenosique, Tabasco, C. P.86901, a la hora anteriormente señalada, siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será en la fecha y hora antes indicado en: La Sala de Cabildo, ubicada en segunda planta del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique Tabasco, sito en Calle 21 S/N, Colonia Centro,
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo alguno.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación e información para contactar a la persona responsable de la supervisión por parte del contratante; debiendo anexar copia de los contratos que haya celebrado en los últimos tres años, para acreditar su experiencia y capacidad técnica en obras similares a las de la presente licitación. El capital contable requerido se verificará con el presentado ante la Secretaría de Contraloría para la obtención del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y en las proposiciones, podrá ser negociada.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del Artículo 54 de la LOPySRM del Estado de Tabasco.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o mediante debidamente legalizado; en caso de personas jurídicas colectivas, deberán manifiestar desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídicas colectivas o personas físicas ambas o las que se agrupen, cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en la presente convocatoria)

- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y 34, 35 y 36 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones mensuales que no excedan de 30 días naturales, contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrá ser negociada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Presentar solicitud de inscripción citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada, con todos los datos fiscales de la empresa Dirigida al C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, del Estado de Tabasco.
 2. Presentación vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco ó el registro provisional o en trámite en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
 3. El Licitante No deberá estar inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco al momento de la Inscripción.

Tenosique, Tabasco 29 de noviembre del año 2014.



C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
Presidente Municipal

No.-3117

ACUERDO

"2014, CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"



CIUDADANO M.V.Z. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO Y CON LA INTERVENCIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMPETENTES, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO OTORGUEN A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS INTERESADAS EN ELLO, AUTORIZACIÓN POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN EL MERCADO PÚBLICO "27 DE FEBRERO".

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que de igual modo señalan los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que también los artículos 119, 120 y 121, fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que los Municipios tendrán las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, sujetándose en todo momento a las disposiciones aplicables en este sentido, estableciendo para ello las orientaciones, lineamientos y políticas correspondientes para prestar los servicios públicos a los que se refiere esta Ley.

TERCERO.- Que el Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 inciso d), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, entre ellos, el de mercados y centrales de abasto, función que realiza a

través de la Departamento de Servicio Municipales, de la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, procurandó que los servicios y las instalaciones destinadas para mercados y centrales de abasto se encuentren en buen estado.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el objetivo es facilitar a la población el acceso a la oferta o consumo de mercancías de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas, asumiendo para ello el reto de mejorar la infraestructura, incrementando con ello la competencia saludable, que le permita a la ciudadanía obtener un mejor servicio público.

QUINTO.- Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, en sesión pública de Cabildo, se aprobó el Reglamento de los Mercados Públicos del Municipio de Cárdenas Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce. PUBLICADO EN EPOCA 6°, 21 DE MAYO DE 2014, CON NUMERO 7482.

SEXTO.- Que en el artículo 29, 44 y 46 del citado Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los servicios públicos prestados directamente por el Ayuntamiento, podrán concesionarse o autorizarse a las personas físicas o jurídicas colectivas, así mismo, se podrán celebrar contratos con particulares sobre la prestación de servicios públicos que generen ingresos.

SÉPTIMO.- Que aunado a lo anterior, en el Reglamento de los Mercados Públicos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se establecieron, los lineamientos y requisitos que las personas físicas o jurídicas colectivas deben cumplir para poder acceder a la concesión del servicio público contemplado en el presente acuerdo.

En virtud de lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, X y XVII; 38, tercer párrafo; 65, fracciones V y VI; 127, 128 y 130 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo económico y social, de igual forma y en concordancia con el Considerando Primero del presente acuerdo; en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre, el Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, autorizó mediante la aprobación del mismo, la firma de los contratos administrativos respectivos y necesarios para la concesión de los locales ubicados Mercado Público "27 de Febrero", por lo que conforme a los razonamientos y fundamentos legales anteriormente mencionados, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Cárdenas Tabasco, firmen Contrato Administrativo con las personas físicas o jurídico colectivas interesadas en obtener la concesión de los locales ubicados en el Mercado Público "27 de Febrero", siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de los Mercados Públicos de este Municipio.

SEGUNDO.- La presente autorización no libera al beneficiario o beneficiarios de la obligación de tramitar los permisos y autorizaciones, ante las autoridades administrativas competentes.

TERCERO.- En el contrato que al efecto se celebre, deberá establecerse la contraprestación que el beneficiario o beneficiarios deberán otorgar al Municipio, por el usufructo de los locales establecidos en el Mercado Público que es materia del presente Acuerdo.

CUARTO.- Asimismo y en observancia a las legislaciones vigentes, en el Contrato Administrativo que para dicho efecto se firme, deberán establecerse las facultades que al respecto tendrá la Autoridad Municipal así como las obligaciones que tendrá el Titular o Titulares de la autorización, ajustándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de los Mercados Públicos del Municipio de Cárdenas, Tabasco y demás disposiciones aplicables, y por lo cual, en caso de incumplimiento, quedará sin efecto dicho Contrato Administrativo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en cumplimiento del mismo y con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V, VII y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remítase a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que le dé el trámite correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

APROBADO EN EL RECINTO OFICIAL DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

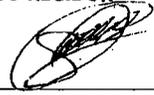
LAS PARTES


C. GREGORIO RANGEL BECERRA
SINDICO DE HACIENDA

C. TERESA BURELO CORTAZAR
SINDICO DE HACIENDA


C. VICTOR MANUEL YAÑEZ RIOS
CUARTO REGIDOR


C. DIANA LIZETT GONZALEZ DE LA CRUZ
QUINTO REGIDOR


C. GAMALIEL AVALOS GARCIA
SEXTO REGIDOR


C. YAZMIN VIDAL CORDOVA
SEPTIMO REGIDOR


C. ISRAEL ARMANDO LOPEZ RAMON
OCTAVO REGIDOR

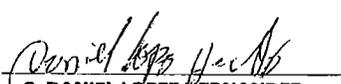

C. NINFA HERNANDEZ OSORIO
NOVENO REGIDOR


C. JOSE HERIBERTO CASTRO GARCIA
DECIMO REGIDOR

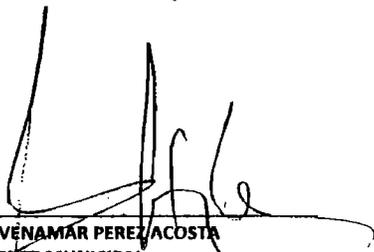

C. HONORIA JIMENEZ CORDOVA
DECIMO PRIMER REGIDOR

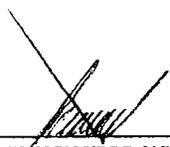

C. JOSE FRANCISCO PEREZ REYES
DECIMO SEGUNDO REGIDOR


C. BEATRIZ DEL VALLE GONZALEZ
DECIMO TERCER REGIDOR


C. DANIEL LOPEZ HERNANDEZ
DECIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


MVZ. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS TABASCO.


C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 3102



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO

REPORTE A NIVEL PROYECTO

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

TERCER TRIMESTRE 2014

Total: 76

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO		AVANCE FINANCIERO									
CLAVE DEL PROYECTO	NÚMERO DE PROYECTO	PRESUPUESTO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	% AVANCE	AVANCE ANUAL	% AVANCE ACUMULADO
TAB00130400284083	OP023	\$450,247	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	100.00	100.00	100.00
TAB00130400286229	OP054	\$831,675	\$831,675	\$831,675	\$831,675	\$831,675	\$831,675	\$447,328	100.00	0.00	100.00
TAB00130400266296	OP055	\$988,028	\$988,028	\$988,028	\$988,028	\$988,028	\$988,028	\$588,028	100.00	0.00	100.00
TAB00130400266351	OP056	\$808,217	\$808,217	\$808,217	\$808,217	\$808,217	\$808,217	\$808,217	100.00	0.00	100.00



H. AYUNTAMIENTO DE NACA

REPORTE A NIVEL PROYECTO

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

TERCER TRIMESTRE 2014

CLAVE DEL PROYECTO	NÚMERO DE PROYECTO	PRESUPUESTO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEBERADO	EJERCIDO	PAGADO	% AVANCE	AVANCE ANUAL	% AVANCE ACUMULADO
TAB00130400264093	OP023	\$450,247	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	100.00	100.00	100.00
TAB00140300366276	ED383	\$472,272	\$472,272	\$472,272	\$472,272	\$472,272	\$117,938	\$117,938	24.97	100.00	50.00
TAB00140300366292	ED384	\$559,802	\$559,802	\$559,802	\$559,802	\$559,802	\$158,986	\$158,986	28.40	100.00	100.00
TAB00140300367257	ED493	\$472,272	\$472,272	\$472,272	\$472,272	\$472,272	\$261,005	\$261,005	56.27	100.00	1.00
TAB00140300367273	ED494	\$424,171	\$424,171	\$424,171	\$424,171	\$424,171	\$0	\$0	0.00	100.00	1.00
TAB00140300367300	ED495	\$472,272	\$472,272	\$472,272	\$472,272	\$472,272	\$0	\$0	0.00	100.00	1.00
TAB00140300390820	OP016	\$2,550,446	\$2,547,441	\$2,547,441	\$2,547,441	\$2,547,441	\$2,547,441	\$2,547,441	100.00	0.00	100.00
TAB00140300391082	OP017	\$1,228,651	\$1,225,651	\$1,225,651	\$1,225,651	\$1,225,651	\$640,130	\$640,130	68.48	0.00	100.00
TAB00140300391175	OP018	\$2,025,972	\$2,025,972	\$2,025,972	\$2,025,972	\$2,025,972	\$1,199,870	\$1,199,870	59.20	0.00	85.00
TAB00140300391260	OP020	\$304,080	\$304,080	\$304,080	\$304,080	\$304,080	\$734,004	\$734,004	93.19	0.00	100.00

Total: 76

INFORMACIÓN GENERAL DE PROYECTOS

H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO

REPORTE A NEREP- PROYECTO



INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

TERCER TRIMESTRE 2014

AVANCE FINANCIERO												
CLAVE DEL PROYECTO	NÚMERO DE PROYECTO	PRESUPUESTO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PASADO	% AVANCE	AVANCE ANUAL	% AVANCE ACUMULADO	
TAB00130400364093	OP023	\$450,247	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	100.00	100.00	100.00	
TAB00140300391367	OP022	\$600,000	\$495,544	\$495,544	\$495,544	\$495,544	\$495,544	\$495,544	100.00	0.00	100.00	
TAB00140300391847	OP024	\$1,208,511	\$1,208,511	\$1,208,511	\$1,208,511	\$297,405	\$297,405	\$297,405	24.61	0.00	54.34	
TAB00140300392069	OP026	\$900,529	\$900,529	\$900,529	\$900,529	\$648,194	\$648,194	\$648,194	71.98	0.00	50.00	
TAB00140300392098	OP028	\$467,816	\$467,816	\$467,816	\$467,816	\$208,986	\$208,986	\$208,986	44.67	0.00	100.00	
TAB00140300392121	OP030	\$467,816	\$467,816	\$467,816	\$467,816	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	100.00	
TAB00140300392198	OP032	\$2,459,654	\$2,459,654	\$2,459,654	\$2,459,654	\$1,843,877	\$1,843,877	\$1,843,877	74.86	0.00	100.00	
TAB00140300392223	OP033	\$51,252	\$51,252	\$51,252	\$51,252	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	50.00	
TAB00140300392245	OP034	\$103,890	\$103,890	\$103,890	\$103,890	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	50.00	
TAB00140300397067	OP043	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$148,515	\$148,515	\$148,515	99.08	0.00	100.00	
TAB00140300397124	OP044	\$124,932	\$124,932	\$124,932	\$124,932	\$120,465	\$120,465	\$120,465	96.42	0.00	100.00	
TAB00140300397240	OP045	\$125,000	\$125,000	\$125,000	\$125,000	\$122,289	\$122,289	\$122,289	97.83	0.00	100.00	
TAB00140300397392	OP046	\$725,000	\$725,000	\$725,000	\$725,000	\$555,565	\$555,565	\$555,565	69.46	0.00	100.00	
TAB00140300397443	OP047	\$157,370	\$157,370	\$157,370	\$157,370	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	90.00	
TAB00140300397533	OP048	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	90.00	

Total: 76

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

H. AYUNTAMIENTO DE NÁCAJUCA, TABASCO

REPORTE A NIVEL PROYECTO



INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

TERCER TRIMESTRE 2014

AVANCE FINANCIERO												
CLAVE DEL PROYECTO	NÚMERO DE PROYECTO	PRESUPUESTO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	% AVANCE	AVANCE ANUAL	% AVANCE ACUMULADO	
TAB00130400264083	OP023	\$450,247	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	100.00	100.00	100.00	
TAB00140300397584	OP049	\$250,029	\$250,029	\$250,029	\$250,029	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	100.00	
TAB00140300397738	OP050	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	90.00	
TAB00140300397779	OP051	\$90,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	70.00	
TAB00140300397834	OP063	\$230,000	\$230,000	\$230,000	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	0.00	
TAB00140300397889	OP064	\$259,349	\$259,349	\$259,349	\$259,349	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	15.00	
TAB00140300398428	OP035	\$1,051,927	\$1,051,927	\$1,051,927	\$1,051,927	\$927,885	\$927,885	\$927,885	88.21	0.00	100.00	
TAB00140300399072	OP036	\$1,065,543	\$1,065,543	\$1,065,543	\$1,065,543	\$545,069	\$545,069	\$645,089	51.15	0.00	98.00	
TAB00140300399134	OP037	\$705,206	\$705,206	\$705,206	\$705,206	\$279,734	\$279,734	\$279,734	39.67	0.00	90.00	
TAB00140300399199	OP038	\$156,857	\$156,857	\$156,857	\$156,857	\$113,100	\$113,100	\$113,100	72.10	0.00	100.00	
TAB00140300399620	GC042	\$586,412	\$586,412	\$586,412	\$586,412	\$586,412	\$586,412	\$586,412	100.00	0.00	100.00	
TAB00140300400061	GC110	\$158,123	\$158,123	\$158,123	\$158,123	\$150,514	\$150,514	\$160,514	95.19	0.00	100.00	
TAB00140300400160	GC113	\$160,269	\$160,269	\$160,269	\$160,269	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	100.00	
TAB00140300400650	OP025	\$1,159,265	\$1,159,265	\$1,159,265	\$1,155,756	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	70.00	

Total: 76

INFORMACIÓN GENERAL DEL PERÍODO



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO

REPORTE A NIVEL PROYECTO

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

TERCER TRIMESTRE 2014

CLAVE DEL PROYECTO	NÚMERO DE PROYECTO	PRESUPUESTO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	AVANCE FINANCIERO		
									% AVANCE	AVANCE ANUAL	% AVANCE ACUMULADO
TAB00130400264093	OP023	\$460,247	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	100.00	100.00	100.00
TAB00140300400935	OP023.	\$833,443	\$833,443	\$833,443	\$833,443	\$297,405	\$297,405	\$297,405	35.68	0.00	100.00
TAB00140300401512	JE141	\$1,560,000	\$1,560,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	0.00
TAB00140300401727	JE148	\$2,500,000	\$2,500,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	0.00
TAB00140300401751	JE149	\$2,500,000	\$2,500,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	0.00
TAB12130300198463	ED883	\$1,255,501	\$1,099,850	\$1,099,850	\$1,099,850	\$1,099,850	\$1,099,850	\$1,099,850	100.00	100.00	100.00
TAB12140200323009	ED886	\$101,746	\$101,546	\$101,546	\$101,546	\$101,546	\$101,546	\$101,546	100.00	0.00	100.00
TAB13130200136844	SD533	\$10,000,000	\$10,000,000	\$10,000,000	\$9,994,755	\$9,986,804	\$9,986,804	\$9,986,804	99.87	100.00	100.00
TAB13130200143558	ED640	\$617,596	\$588,205	\$588,205	\$588,205	\$588,205	\$588,205	\$588,205	100.00	100.00	100.00
TAB13130400234872	OT121	\$950,000	\$804,229	\$804,227	\$804,229	\$804,227	\$804,227	\$804,227	100.00	100.00	100.00
TAB13130400237251	OT230	\$7,264,961	\$6,045,376	\$6,045,376	\$6,045,376	\$6,045,376	\$6,045,376	\$6,045,376	100.00	100.00	100.00

Total: 76

H. AYUNTAMIENTO DE NACAUIUCA, TABASCO

REPORTE A NIVEL PROYECTO



INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

TERCER TRIMESTRE

CLAVE DEL PROYECTO	NÚMERO DE PROYECTO	PRESUPUESTO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	AVANCE FINANCIERO					AVANCE ANUAL	% AVANCE ACUMULADO
					COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	% AVANCE		
TAB00120400264093	OP923	\$486,247	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	100.00	100.00	100.00
TAB13140200338248	ED906	\$443,024	\$427,663	\$427,663	\$427,663	\$427,663	\$427,663	\$427,663	100.00	100.00	100.00
TAB13140200342896	ED602	\$3,381,904	\$3,381,904	\$3,381,904	\$8,777,148	\$3,396,120	\$3,396,120	\$3,396,120	40.60	100.00	60.00
TAB14140100286329	ED810	\$1,878,146	\$1,689,316	\$1,689,316	\$1,689,316	\$1,689,316	\$1,689,316	\$1,689,316	100.00	100.00	100.00
TAB14140100286342	ED811	\$1,601,896	\$1,601,896	\$1,601,896	\$1,634,742	\$1,614,912	\$1,614,912	\$1,614,912	94.67	100.00	100.00
TAB14140100286539	ED834	\$1,227,078	\$1,140,660	\$1,140,660	\$1,140,660	\$1,140,660	\$1,140,660	\$1,140,660	100.00	100.00	100.00
TAB14140100286549	ED836	\$808,662	\$808,662	\$808,662	\$736,969	\$841,064	\$841,064	\$841,064	76.27	100.00	100.00
TAB14140100297479	SD874	\$21,908,666	\$21,908,666	\$21,908,666	\$21,908,666	\$2,770,927	\$1,088,622	\$0	4.97	100.00	24.60
TAB14140100297715	SD879	\$5,477,139	\$5,166,736	\$5,166,736	\$5,166,736	\$882,732	\$272,130	\$272,130	5.32	100.00	24.60

Total: 76



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO

REPORTE ANUAL PROYECTO

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

TERCER TRIMESTRE 2014

AVANCE FINANCIERO												
CLAVE DEL PROYECTO	NÚMERO DE PROYECTO	PRESUPUESTO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	% AVANCE	AVANCE ANUAL	% AVANCE ACUMULADO	
TAB00130400284093	OP023	\$460,247	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	100.00	100.00	100.00	
TAB14140100317694		\$3,980,000	\$3,000,000						0.00	0.00		
TAB14140100318271		\$1,060,000	\$1,000,000						0.00	0.00		
TAB14140100318843		\$1,980,000	\$1,000,000						0.00	0.00		
TAB14140200320736	ED868	\$3,695,122	\$3,695,122	\$3,695,122	\$3,225,528	\$2,474,264	\$2,474,264	\$2,474,264	86.96	100.00	86.00	
TAB14140200320779	ED871	\$1,121,613	\$1,109,562	\$1,109,562	\$1,109,562	\$1,109,562	\$1,109,562	\$1,109,562	100.00	100.00	100.00	
TAB14140200320947	ED881	\$1,402,719	\$1,402,719	\$1,402,719	\$1,289,123	\$933,805	\$933,805	\$933,805	86.57	900.00	100.00	
TAB14140200321088	OT553	\$2,000,000	\$2,000,000	\$702,484	\$1,661,805	\$702,484	\$702,484	\$702,484	35.12	100.00	75.00	
TAB14140200330630	OP008	\$999,000	\$999,000	\$999,000	\$888,480	\$888,480	\$888,480	\$888,480	88.94	100.00	100.00	
TAB14140200344427	OP009	\$649,350	\$649,350	\$649,350	\$649,350	\$613,333	\$613,333	\$613,333	94.45	100.00	100.00	
TAB14140200344622	OP010	\$149,632	\$149,632	\$149,632	\$149,632	\$149,632	\$149,632	\$149,632	100.00	100.00	100.00	
TAB14140200347444	OP011	\$2,997,000	\$2,997,000	\$2,997,000	\$2,997,000	\$0	\$0	\$0	0.00	100.00	15.00	
Total: 76												



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO

REPORTE A NIVEL PROYECTO

TERCER TRIMESTRE 2014

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

CLAVE DEL PROYECTO	NUMERO DE PROYECTO	PRESUPUESTO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	AVANCE FINANCIERO				EJERCIDO	PAGADO	% AVANCE	AVANCE ANUAL	% AVANCE ACUMULADO
					COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO					
TAB00130400264093	OP023	\$460,247	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	\$447,328	100.00	100.00	100.00	
TAB14140200347474	OP014	\$2,497,600	\$2,497,600	\$2,497,600	\$1,296,239	\$1,296,239	\$1,296,239	\$1,296,239	\$1,296,239	51.90	100.00	97.00	
TAB14140200347482	OP013	\$1,498,600	\$1,498,600	\$1,498,600	\$638,206	\$638,206	\$638,206	\$638,206	\$638,206	42.59	100.00	100.00	
TAB14140200347929	OP006	\$282,681	\$271,482	\$271,482	\$271,482	\$271,482	\$271,482	\$271,482	\$271,482	100.00	100.00	100.00	
TAB14140200347967	GC082	\$120,000	\$119,882	\$119,882	\$119,882	\$119,882	\$119,882	\$119,882	\$119,882	100.00	100.00	100.00	
TAB14140200347981	GC092	\$87,000	\$87,000	\$87,000	\$87,000	\$87,000	\$87,000	\$87,000	\$87,000	93.33	100.00	100.00	
TAB14140200348027	GC094	\$2,599,602	\$297,000	\$297,000	\$297,000	\$297,000	\$297,000	\$297,000	\$297,000	100.00	100.00	100.00	
TAB14140200348432	GC081	\$39,407	\$39,404	\$39,404	\$39,404	\$39,404	\$39,404	\$39,404	\$39,404	100.00	100.00	100.00	

Total: 76

NOTA: EL FORMATO COMPLETO, EMITIDO POR EL PORTAL APLICATIVO, SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA. <http://www.ayuntamientonacajuca.org/>

LIC. LUVIA DEL CARMEN FRIAS GARCIA

LIC. PEDRO LANBERTO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE NACAJUCA, TABASCO

M. EN AUD. HUGO DAZ MAGAÑA
DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL
DE NACAJUCA, TABASCO.

ENLACE DEL SISTEMA DE FORMATO UNICO
DE NACAJUCA, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA
PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2014
CICLO DEL RECURSO: 2014
REPORTA A NIVEL FINANCIERO
NACAJUCA

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

AVANCE FINANCIERO										
Tipo de Registro	Clave Programa	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado/SHOP
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1005	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	58951027.18	58951027.18	58951027.18	42858253.18	42858253.18	42858253.18	42858253.18	N/A
2.- PARTIDA	1005	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	14331000	14331000	14331000	10850268.33	10850268.33	10850268.33	10850268.33	N/A
2.- PARTIDA	1005	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	638000	638000	638000	526104	526104	526104	526104	N/A
2.- PARTIDA	1005	134 - COMPENSACIONES	7805263	7805263	7805263	7602420.86	7602420.86	7602420.86	7602420.86	N/A
2.- PARTIDA	1005	144 - APORTACIONES PARA SEGUROS	605777.74	605777.74	605777.74	605777.74	605777.74	605777.74	605777.74	N/A
2.- PARTIDA	1005	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	3807350	3807350	3807350	2950885.93	2950885.93	2950885.93	2950885.93	N/A
2.- PARTIDA	1005	171 - ESTÍMULOS	1376991.22	1376991.22	1376991.22	1230056.73	1230056.73	1230056.73	1230056.73	N/A
2.- PARTIDA	1005	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	85900	85900	85900	23781.67	23781.67	23781.67	23781.67	N/A
2.- PARTIDA	1005	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	66913.9	66913.9	66913.9	66913.9	66913.9	66913.9	66913.9	N/A
2.- PARTIDA	1005	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2700	2700	2700	0	0	0	0	N/A



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA
PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2014
REPORTE A NIVEL FINANCIERO
CICLO DEL RECURSO: 2014
NACAJUCA

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

AVANCE FINANCIERO										
Tipo de Registro	Clave Programa	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
2.- PARTIDA	1005	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2800	2800	2800	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	16700	16700	16700	11883.74	11883.74	11883.74	11883.74	N/A
2.- PARTIDA	1005	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	46500	46500	46500	44172.8	44172.8	44172.8	44172.8	N/A
2.- PARTIDA	1005	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2100	2100	2100	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	15500	15500	15500	10892.4	10892.4	10892.4	10892.4	N/A
2.- PARTIDA	1005	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	16000	16000	16000	13218.2	13218.2	13218.2	13218.2	N/A
2.- PARTIDA	1005	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3250500	3250500	3250500	3208653.98	3208653.98	3208653.98	3208653.98	N/A
2.- PARTIDA	1005	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	42700	42700	42700	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	13800	13800	13800	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	291 - HERRAMIENTAS MENORES	1000	1000	1000	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1300	1300	1300	649.6	649.6	649.6	649.6	N/A



PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2014
CICLO DEL RECURSO: 2014

H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA

REPORTE A NIVEL FINANCIERO

NACAJUCA

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

AVANCE FINANCIERO										
Tipo de Registro	Clave Programa	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
2.- PARTIDA	1005	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	11300	11300	11300	8531.8	8531.8	8531.8	8531.8	N/A
2.- PARTIDA	1005	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	630000	630000	630000	617556.43	617556.43	617556.43	617556.43	N/A
2.- PARTIDA	1005	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	7000	7000	7000	4827	4827	4827	4827	N/A
2.- PARTIDA	1005	313 - AGUA	7000	7000	7000	6225.36	6225.36	6225.36	6225.36	N/A
2.- PARTIDA	1005	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	2000	2000	2000	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	316 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	1900	1900	1900	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11000	11000	11000	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	15000	15000	15000	14893.65	14893.65	14893.65	14893.65	N/A
2.- PARTIDA	1005	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	15000	15000	15000	7642	7642	7642	7642	N/A



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA
PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2014
REPORTE A NIVEL FINANCIERO
CICLO DEL RECURSO: 2014
NACAJUCA

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

AVANCE FINANCIERO										
Tipo de Registro	Clave Programa	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado/SHCP
2.- PARTIDA	1005	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	10000	10000	10000	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5000	5000	5000	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	280000	280000	280000	279546.5	279546.5	279546.5	279546.5	N/A
2.- PARTIDA	1005	347 - FLETES Y MANIOBRAS	3500	3500	3500	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1000	1000	1000	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	65000	65000	65000	41521.6	41521.6	41521.6	41521.6	N/A
2.- PARTIDA	1005	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10000	10000	10000	1000	1000	1000	1000	N/A



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA
PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2014
CICLO DEL RECURSO: 2014
REPORTE A NIVEL FINANCIERO
NACAJUCA

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

AVANCE FINANCIERO										
Tipo de Registro	Clave Programa	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado-SHOR
2.- PARTIDA	1005	381 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3000	3000	3000	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	371 - PASAJES AÉREOS	70000	70000	70000	51760.66	51750.56	51750.56	51750.56	N/A
2.- PARTIDA	1005	372 - PASAJES TERRESTRES	17800	17800	17800	17195.2	17195.2	17195.2	17195.2	N/A
2.- PARTIDA	1005	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	29000	29000	29000	22201.53	22201.53	22201.53	22201.53	N/A
2.- PARTIDA	1005	382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2000	2000	2000	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2000	2000	2000	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	615 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30000	30000	30000	20254.64	20254.64	20254.64	20254.64	N/A
2.- PARTIDA	1005	689 - OTROS EQUIPOS	10000	10000	10000	0	0	0	0	N/A
2.- PARTIDA	1005	622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2647441.21	2547441.21	2647441.21	2547441.21	2647441.21	2547441.21	2647441.21	N/A
2.- PARTIDA	1005	789 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	744422.97	744422.97	744422.97	0	0	0	0	N/A



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA
PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2014
CICLO DEL RECURSO: 2014
REPORTE A NIVEL FINANCIERO
NACAJUCA
INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA.

AVANCE FINANCIERO										
Tipo de Registro	Clave Programa	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1011	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	170355429
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1012	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	421674040

NOTA: EL FORMATO COMPLETO, EMITIDO POR EL PORTAL APLICATIVO, SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA. <http://www.ayuntamientonacajuca.org/>


 C.P.C. Y M. EN AUD. HUGO DÍAZ MAGAÑA
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL DE NACAJUCA, TABASCO.


 LIC. PEDRO ANDERSON LOPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE NACAJUCA, TABASCO.


 LIC. LUVIA DEL CARMEN FRIAS GARCIA
 ENLACE DEL SFU DE NACAJUCA, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

REPORTE DE INDICADORES

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: TABASCO

DATOS DEL PROGRAMA

Programa Presupuestario	1-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora	416 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Indice de Prioritaria de Recursos		(Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública; maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías - se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a los dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.	Porcentaje	N/A	N/A	N/A
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Indice de Dependencia de Financiera		Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a los dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Otra	14,737,692.00	N/A	N/A
27-TABASCO	27-TABASCO -- Sin Información --					14,737,692.00		N/A
						14,737,692.00		N/A

N/A|13 - NACAJUCA



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

REPORTE DE INDICADORES

ENTIDAD: TABASCO

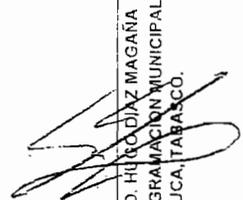
MUNICIPIO: TABASCO

DATOS DEL PROGRAMA

Programa	Presupuesto	Componente	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno			
		Apliar los recursos federales en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo		(Sumatoria de $i=1..n$ (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)) * 100. $i=$ programa, obra o acción. $n=$ enésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Municipal

NOTA: EL FORMATO COMPLETO, EMITIDO POR EL PORTAL APLICATIVO, SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA. <http://www.ayuntamientonacajuca.org/>

C.P.C. Y M. EN AUD. HIRSHODIAZ MAGAÑA
DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL
DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. PEDRO LAMBERO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE NACAJUCA, TABASCO



LIC. LUVIA DEL CARMEN FRIAS GARCIA
ENLACE DEL SFU
DE NACAJUCA, TABASCO

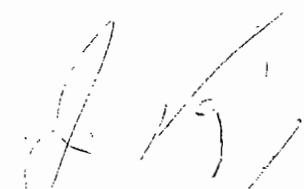


No.- 3108

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número diez mil cuarenta y siete de fecha quince de abril de dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, con fundamento en los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado y sesenta y siete del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, se hizo constar: I.- La Radicación de la Sucesión Testamentaria; II.- El Reconocimiento de Validez de Testamento; III.- El Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; y, Nombramiento de Heredera; y, IV.- El Nombramiento y Aceptación de Cargo de Albacea. Todos a bienes del señor **Gregorio Arquimides Tosca Zentella**, que otorgó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **Carmen del Socorro Ocaña Castañeda**, representada en dicho acto por la señora **Marlen de los Ángeles Tosca Ocaña**, en su carácter de **Albacea**.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de agosto de 2014.



LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO



No.- 3107

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número diez mil cuarenta y seis de fecha quince de abril de dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, con fundamento en los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado y sesenta y siete del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, se hizo constar: I.- La Radicación de la Sucesión Testamentaria; II.- El Reconocimiento de Validez de Testamento; III.- El Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; y, Nombramiento de Heredera; y, IV.- El Nombramiento y Aceptación de Cargo de Albacea. Todos a bienes de la señora **Carmen del Socorro Ocaña Casteña**, que otorgó la señora **Marlen de los Ángeles Tosca Ocaña**, en su carácter de **Albacea** de la sucesión y de **Única y Universal Heredera**.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de agosto de 2014.



LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

No.- 3109

AVISO NOTARIAL

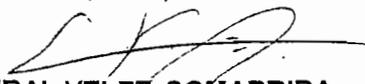
EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:-----
QUE EL DIA (12) DOCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, EN TESTIMONIO NUMERO 24,360 VOLUMEN CCCXCI, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR LORENZO GASPAR Y/O LORENZO GASPAR ALVAREZ, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES BEATRIZ GASPAR MARTINEZ, MARIA DOLORES GASPAR MARTINEZ Y EDEN GASPAR MARTINEZ, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,905 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO) DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ; LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, LA SEÑORA MARIA DOLORES GASPAR MARTINEZ, QUIEN FUE NOMBRADA COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO.
DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

ATENTAMENTE

COMALCALCO, TAB., A 18 DE NOVIEMBRE DE 2014


LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA.

No.- 3115

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 411/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **IMELDA LEON RODRIGUEZ**, CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **IMELDA LEON RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto segundo del auto doce de noviembre del presente año, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que el plano que exhibió en su escrito inicial de demanda es el original que le extendió la Ingeniera **Rosario Avalos Hernández**, manifestación que se le tiene por hecha para todos efectos legales a que haya lugar. Por lo que se ordena lo conducente.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a la ciudadana **IMELDA LEON RODRIGUEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original del Contrato de compraventa, *Copia simple de Manifestación catastral, *Copia simple del plano, *Original de certificado del Registrador Público, *Copia simple del informe del catastro, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en la **el Poblado Mazateupa de Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie de 360.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE: 30.00 metros** con el señor **PRUDENCIO PEREZ DE LA CRUZ**; al **SUR: 30.00 metros** con **sesenta centímetros** con el señor **PRUDENCIO PEREZ DE LA CRUZ**; al **ESTE: 12.00 metros** con **carretera principal del poblado Mazateupa**; y al **OESTE: 12.00 metros** con **zona Federal del río Nacajuca-Tacolula**.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana **IMELDA LEON RODRIGUEZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los

artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con el **Río Nacajuca - Tecolula**, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y **ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

NOVENO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **PRUDENCIO PERES DE LA CRUZ**, quien tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado Mazateupa de Nacajuca, Tabasco.

DECIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. El promovente señala como domicilio convencional para efectos de citas y notificaciones, en las oficinas del **C.C.I. ubicada en la calle Guillermo Prieto, número 10 de Nacajuca, Tabasco**, autorizando al licenciado **CAYETANO PEREZ LAZARO**, oír, recibir, citas y notificaciones, designado desde este momento como mi abogado patrono con cedula profesional 2282722 expedida por la Secretaría de Educación Pública en el Estado, designación que se le tiene por hecha toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRÁVES DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 3113

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 747/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL FERNANDEZ CORONA, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Juan Manuel Fernández Corona, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en el callejón de acceso del Ejido José María Pino Suárez, primera sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 125.88 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: En 15.86 metros con Juventino Jiménez Bautista;
- AL SURESTE: En 9.10 metros con Ismael Pérez Jiménez;
- AL SUROESTE: En 11.90 metros con callejón de acceso y
- AL NOROESTE: En 9.64 metros con Matalina Ramírez Torres.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta; fórmese expediente número 747/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Juventino Jiménez Bautista, Ismael Pérez Jiménez, Matalina Ramírez Torres, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en el callejón de acceso de la carretera principal del Ejido José María Pino Suárez, primera sección, de este municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír

y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas. que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 – altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, José Luis López Figueroa, Guadalupe Yerania Méndez Torres, así como al P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA EL P.D. LEONARDO ESCUDERO PÉREZ Y LA LICENCIADA MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 3110

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número 169/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano Reyes Gallegos Gómez, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En treinta y uno (31) de octubre del dos mil catorce, la Secretaria Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito del treinta de octubre del presente año y documentos anexos, suscrito por el ciudadano Reyes Gallegos Gómez, recibido en treinta del mismo mes y año. Conste.-

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO AUTO DE INICIO



PRIMERO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

Se tiene presentada al ciudadano Reyes Gallegos Gómez, con su escrito de documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de plano de la posesión de agosto de 2014, del predio que se intenta regularizar a nombre de Reyes Gallegos Gómez.
- Original de un recibo de Ingreso de impuesto predial de diez de febrero dos mil catorce, con folio 54835.
- Original de un certificado de no negativo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de constancia catastral, expedida por el Subdirector de Catastro del Licenciado Orbelin Cruz Méndez.
- Original de acta de nacimiento número 00055 expedida por el oficial 01 del registro civil de Jalapa, Tabasco, a nombre de Reyes Gallegos Gómez.
- Original de carta de residencia a nombre de Reyes Gallegos Gómez, expedida por el Delgado Municipal el ciudadano Narciso Sánchez Torres.
- Original de una minuta privada de compraventa de los derechos de posesión del predio rustico denominado "Santa Lucia" ubicado en la ranchería Chipilinar 1ra sección "Guayacán" de 22 de mayo del 2003.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rustico denominado "SANTA LUCIA", ubicado en: la Ranchería Chipilinar primera sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 2-11-50 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 76.50 metros, con Dolores Méndez;

AL SUR: 65.00 metros, con Manuel de la Cruz Pérez y Maribel Figueroa Domínguez

AL ESTE: 300.00 metros, con Reyes Gallegos Gómez

AL OESTE: 300.00 metros, con Lounzinki Gallegos Gómez.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 169/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Dolores Méndez, quien puede ser notificado en el carretera principal sin de la Ranchería Chipilinar primera sección de Jalapa, Tabasco, colindante Manuel de la Cruz Pérez, quien puede ser notificado en la Ranchería Chipilinar primera sección "la guayacán" de este municipio de Jalapa, Tabasco, al colindante Maribel Figueroa Domínguez, quien puede ser notificado en la Ranchería Chipilinar primera sección de Jalapa, Tabasco, y al colindante Lounzinki Gallegos Gómez, quien puede ser notificado en la calle Guadalupe Victoria colonia Centro, de Jalapa, Tabasco. Con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: *Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;* debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos;* haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio Rustico** denominado "Santa Lucia", ubicado en: Ranchería Chipilinar primera sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 2-11-50 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 76.50 metros, con Dolores Méndez;

AL SUR: 65.00 metros, con Manuel de la Cruz Pérez y Maribel Figueroa Domínguez

AL ESTE: 300.00 metros, con Reyes Gallegos Gómez

AL OESTE: 300.00 metros, con Lounzinki Gallegos Gómez.

Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco**, en un término de **DIEZ DIAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder. en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en los tableros fijados en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos al **Licenciado Fabián Torres Cárdenas**, así como para revisar tanta y cuantas veces sea necesario el expediente.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 3114

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

*PARA NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL FLORES GARCÍA, DEMANDADOS EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 05/OCTUBRE/2011, Y 06/AGOSTO/2014

En el Expediente Número 685/2014, relativo al juicio en la Vía Ordinaria Civil, promovido por el ciudadano ROGER FERIA CASTRO, con el propio derecho, en contra de los ciudadanos RAÚL CASTRO VÁZQUEZ, BANCO SCOTIABANK-INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, antes BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA antes MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, GREGORIO LÓPEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS ALVARADO MARTÍNEZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ, MELESIO GARCÍA CHABLÉ, MIGUEL FLORES GARCÍA, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE TABASCO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD DE TABASCO, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

**AUTO DE FECHA
06/AGOSTO/2014**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene al licenciado GUADALUPE SOLÍS VILLEGAS, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los ciudadanos FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL FLORES GARCÍA, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse la acturía en dichos domicilios no fueron localizados.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL FLORES GARCÍA, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a los ciudadanos FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL FLORES GARCÍA, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hacen saber que se les conceden un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe.

**AUTO DE INICIO DE FECHA
05/OCTUBRE/2011**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Se tiene al C. ROGER FERIA CASTRO, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del plazo concedido a desahogar la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha Catorce de Septiembre del presente año, en el que exhibe la Diligencia de Embargo derivada del expediente número 711/1993 en copias certificadas y toda vez que ha quedado subsanada la prevención, se ordena dar entrada a la demanda quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Por presentado al C. ROGER FERIA CASTRO, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio en la Vía Ordinaria Civil, en contra de los CC. RAÚL CASTRO VÁZQUEZ, BANCO SCOTIABANK-INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, antes BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA antes MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, GREGORIO LÓPEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS ALVARADO MARTÍNEZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ, MELESIO GARCÍA CHABLÉ, MIGUEL FLORES GARCÍA, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE TABASCO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD DE TABASCO, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el primero citado en la casa marcada con el número 112 de la calle Francisco Javier Mina, de la colonia Reforma de ésta Ciudad, el segundo citado ampliamente conocido en la calle de Ignacio Zaragoza número 607 y 609 del Centro de ésta Ciudad, el tercero al octavo citados

el ubicado en la calle 27 de Febrero número 710 interior 1 del Centro de ésta Ciudad, el noveno citado ampliamente conocido en la esquina que forman las calles de Narciso Rovirosa y Nicolás Bravo del Centro de ésta Ciudad y el décimo citado en la Avenida Rubén Cortés sin número de la Colonia Casa Blanca de ésta Ciudad; de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así como los numerales 1902, 1905, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3190, 3191, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

CUARTO.- Con las copias simples exhibidas, córraseles traslados a los demandados, emplazándolos para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requieren para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil antes invocado.

QUINTO.- Asimismo el actor señala como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle José Gorostiza número 11 de la Colonia Reforma de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado GUADALUPE SOLÍS VILLEGAS.

Finalmente se tiene por designando como su Abogado Patrono al Licenciado GUADALUPE SOLÍS VILLEGAS, designación que se le tiene por hecha toda vez que se encuentra inscrita su Cédula Profesional en el Libro de Gobierno del Estado acorde a lo dispuesto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO.- En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil de Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que actúa y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL
JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 3112

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **614/2014**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **FABIOLA OLIVA OSORIO**, CON FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE Y CUATRO DE NOVIEMBRE EN SU PUNTO TERCERO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a la ciudadana **FABIOLA OLIVA OSORIO**, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: un plano original, con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada mediante punto primero del auto de fecha siete de agosto del año actual, en base a ello se procede acordar su demanda de fecha cuatro de agosto del año actual, en los siguientes términos:

Segundo. Téngase por presentada a la ciudadana **FABIOLA OLIVA OSORIO**, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: un certificado de predio, expedida por el Registrador Público de fecha 12 de mayo del 2014, un escrito dirigido al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha 12 de mayo del 2014, un plano original, un contrato de cesión de derechos en copia certificada de fecha 14 de Diciembre del 2006, y cuatro traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rustico ubicado en la **Calle 17 de diciembre numero 146 de la Colonia Atasta de Serra del Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 466.14 m2 (cuatrocientos sesenta y seis punto catorce metros cuadrados)**, dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE: EN 45.00 (cuarenta y cinco metros)**, con Propiedad de **LILIA VILLALOBOS GARCIA**, **AL SUR: EN 45.80 (cuarenta y cinco metros con ochenta centímetros)**, con propiedad de **FRANCISCO MARTINEZ ARGON**, **AL OESTE: EN 10.90 (diez metros con noventa centímetros)**, con Calle 17 de diciembre; **AL ESTE 10.40 (diez metros con cuarenta centímetros)**, con propiedad de **FELICIANO FRIAS "N"**.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **614/2014**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes **LILIA VILLALOBOS GARCIA, FRANCISCO MARTINEZ ARGON y FELICIANO FRIAS "N"**.

LILIA VILLALOBOS GARCIA.- Con domicilio ubicado en la calle 17 de diciembre numero 154 de la Colonia Atasta de Serra del Municipio de Centro Tabasco.

FRANCISCO MARTINEZ ARGON.- Con domicilio ubicado en la calle 17 de diciembre numero 146 de la Colonia Atasta de Serra del Municipio de Centro Tabasco.

FELICIANO FRIAS "N".- Con domicilio ubicado en la Calle Jerusalén numero 107 Sector san José de la Colonia Gaviotas Sur del Municipio del Centro Tabasco.

Concediéndoseles a dichos colindantes así como a la Directora del (IRET) Instituto Registral en el Estado, un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Sexto. En cuanto a las testimoniales que ofrece la actora, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle cuatro numero 104 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados en derecho **JUAN CARLOS RAMON PÉREZ, RICARDO VÁZQUEZ MORALES y BENILDE MORALES SARAÓ**, en cuanto a la designación de abogado patrono y representante común que pretende hacer valer la actora, dígaselo que dicha designación se les tendrá por hecha una vez que los profesionistas nombrados justifiquen tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Juez Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

TERCERO. De igual forma se tiene a la actora de referencia, aclarando que el domicilio correcto del predio es el ubicado en la Calle 17 de diciembre numero **146** de a Colonia Atasta de Serra del Municipio del Centro Tabasco, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana, Licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza del Juzgado Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial por y ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada **Marisol Campos Ruiz**, certifica da fe. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS

TRÉCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 3111

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número 170/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano Louzinki Gallegos Gómez, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En treinta y uno (31) de octubre del dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito del treinta de octubre del presente año y documentos anexos, suscrito por el ciudadano Louzinki Gallegos Gómez, recibido en treinta del mismo mes y año. Conste.-

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda: Se tiene presentada al ciudadano Louzinki Gallegos Gómez, con su escrito y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de plano de la posesión de diecinueve de octubre de 2014, del predio que se intenta regularizar a nombre de Louzinki Gallegos Gómez.
- Original de un recibo de Ingreso de impuesto predial de diez de febrero dos mil catorce, con folio 54830 y 54831.
- Original de un certificado de no negativo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de constancia catastral, expedida por el Subdirector de Catastro el Licenciado Orhelín Cruz Méndez.
- Original de acta de nacimiento número 296 expedida por el oficial 01 del registro civil de Jalapa, Tabasco, a nombre de Louzinki Gallegos Gómez.
- Original de carta de residencia a nombre de Louzinki Gallegos Gómez, expedida por el Delgado Municipal de la Ranchería Chipilínar primera sección, Jalapa, Tabasco, el ciudadano Narciso Sánchez Torres.
- Original de una minuta privada de compraventa de los derechos de posesión del predio rustico denominado "Guayacán" ubicado en la Ranchería Chipilínar 1ra sección de 28 de agosto del 2003.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería Chipilínar primera sección "Guayacán", perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 27-93-95 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- POLÍGONO 1: SUPERFICIE TOTAL DE 146,538.00 METROS CUADRADOS.**

AL SURESTE: 168.00 metros y 206.60 metros cuadrados, con Heriberto Gómez Ferrer.

AL SUROESTE: 63.45 metros cuadrados, 82.90 metros, 147.08 metros, 61.10 metros, 13.79 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

AL NOROESTE: 43.13 metros, 316.46 metros, 150.65 metros con terrenos nacionales. Louzinki Gallegos Gómez.

AL NORESTE: 337.88 metros con terrenos nacionales.

- POLÍGONO 2: SUPERFICIE TOTAL DE 132,857.00 METROS CUADRADOS.**

AL SURESTE: 65.60 metros, 144.00 metros, 50.00 metros, 140.60 metros y 47.00 metros cuadrados, con Louzinki Gallegos Gómez.

AL NOROESTE: 117.00 metros cuadrados, 40.94 metros, 88.00 metros, 150.00 metros, 79.00 metros y 82.62 metros con Francisco Ocaña Ocaña y terrenos nacionales.

AL NORESTE: 60.00 metros, 34.87 metros, 22.00 metros, 55.00 metros, 41.00 metros, 80.40 metros, 30.00 metros y 153.00 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

AL SUROESTE: 13.00 metros con Louzinki Gallegos Gómez.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 938, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915,

decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 170/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Heriberto Gómez Ferrer, quien puede ser notificado en la carretera principal s/n de la Ranchería Chipilínar primera sección de Jalapa, Tabasco, colindante José Francisco Ocaña Ocaña, quien puede ser notificado en la calle Aniceto Calicáneo 301 colonia Centro de este municipio de Jalapa, Tabasco.

Con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

En cuanto a que se le notifique al Director de la Junta Estatal de Caminos, dígaselo que no ha lugar, en razón de que no es Autoridad competente para darle la intervención solicitada.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: *Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;* debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos;* haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante éste Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado; si el **predio Rustico** ubicado en la Ranchería Chipilínar primera sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 27-93-95 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- POLÍGONO 1: SUPERFICIE TOTAL DE 146,538.00 METROS CUADRADOS:**

AL SURESTE: 168.00 metros y 206.60 metros cuadrados, con Heriberto Gómez Ferrer.

AL SUROESTE: 63.45 metros cuadrados, 82.90 metros, 147.08 metros, 61.10 metros, 13.79 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

AL NOROESTE: 43.13 metros, 316.46 metros, 150.65 metros con terrenos nacionales.

AL NORESTE: 337.88 metros con terrenos nacionales.

- POLÍGONO 2: SUPERFICIE TOTAL DE 132,857.00 METROS CUADRADOS.**

AL SURESTE: 65.60 metros, 144.00 metros, 50.00 metros, 140.60 metros y 47.00 metros cuadrados, con Louzinki Gallegos Gómez.

AL NOROESTE: 117.00 metros cuadrados, 40.94 metros, 88.00 metros, 150.00 metros, 79.00 metros y 82.62 metros con Francisco Ocaña Ocaña y terrenos nacionales.

AL NORESTE: 60.00 metros, 34.87 metros, 22.00 metros, 55.00 metros, 41.00 metros, 80.40 metros, 30.00 metros y 153.00 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

AL SUROESTE: 13.00 metros con Louzinki Gallegos Gómez.

Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, síto en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DIAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en los tableros fijados en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos al Licenciado Fabián Torres Cárdenas, así como para revisar tanta y cuantas veces sea necesario el expediente.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 3116

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**C. YOLANDA YANETH SANCHEZ LEON.
PRESENTE.**

Que en el expediente 591/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el ciudadano RAUL LEON MENDEZ, en su carácter de endosatario en procuración de la ciudadana PALMIRA AGUIRRE CABRALES, en contra de YOLANDA YANETH SANCHEZ LEON con fecha cinco de diciembre del dos mil trece y trece de octubre de dos mil catorce, se dictaron un auto de inicio y un acuerdo que copiados a la letra establecen lo siguiente: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano Raúl León Méndez, en su carácter de endosatario en procuración de la ciudadana Palmira Aguirre Cabrales, personalidad que acreditan de conformidad con el endoso que obra al reverso del documento base de la acción, que exhiben.

Con tal carácter promueven Juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, en contra de la ciudadana Yolanda Yaneth Sánchez León, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado Leandro Adriano 612 Interior 2, colonia Pueblo Nuevo del municipio de Cárdenas, Tabasco; a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), y c), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1049, 1050, 1090, 1091, 1092, 1093, 1095, 1102, 1104, 1115, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del Código de Comercio reformado en vigor, 150 fracción II, 151, 152 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se admite y da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

Tercero. Sirve este auto de mandamiento en forma; acorde al numeral 1394 del ordenamiento legal en cita, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo embárgueseles bienes de su propiedad suficientes para cubrirlos, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente.

Hecho el embargo, acto continuo se notificará al deudor, o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de ocho días hábiles, el que se computará en términos del artículo 1075 de la ley mercantil, comparezca el deudor ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello.

Cuarto. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a la parte demandada para que dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto de inicio, ocurran ante este juzgado a efectuar el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuvieran alguna excepción que hacer valer, y ofrecer pruebas de su parte relacionándolas con los puntos controvertidos, lo anterior de conformidad con el artículo 1401 del Código de Comercio reformado en vigor.

Requiérase a la parte demandada, para que dentro del plazo que se le concede para contestar demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del juzgado, de conformidad con los artículos 1068 Fracción III y 1069 del Código de comercio Reformado.

Quinto. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto el documento base de la acción consistente en un pagare original por diez mil pesos, déjese copia simple en el expediente que se forme.

Sexto. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva, para su inscripción

en el Instituto Registral que corresponda, a donde se remitan con atento oficio.

Séptimo. El endosatario de la parte actora, señala como domicilio para recibir toda clase de citas, y notificaciones, en el ubicado en Prolongación de Ignacio Zaragoza numero 1002, con esquina con la calle Francisco Javier Mina, colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad.

Octavo. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno:

Noveno. Advirtiéndose que la demandada, tiene su domicilio fuera de la demarcación territorial de este juzgado, como lo solicita el ocurso y con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atentos exhorto al juez competente de **Cárdenas, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

Se le hace saber al actor, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que **exhiba el acuse correspondiente**; así mismo se le concede al juez exhortado un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la parte actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 1072 del Código de Comercio en vigor.

Décimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que dé ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Con el escrito de cuenta se tiene al actor RAUL LEON MENDEZ, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordena emplazar a la demandada YOLANDA YANETH SÁNCHEZ LEON por medio de edictos que se publicaran por **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, con inserción de este auto, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que disponen los numerales 139 y 115 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. Hágase del conocimiento a la demandada **YOLANDA YANETH SANCHEZ LEON**, que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación, para que comparezca a este juzgado debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de cinco de diciembre de dos mil trece.

Asimismo se le hace saber a la referida demandada que el plazo concedido en el auto de cinco de diciembre de dos mil trece, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **tres veces de tres en tres días**; se expide el presente **edicto** a los **dieciséis** días del mes de **octubre** de dos mil **catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria Judicial.



Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 3099

JUICIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DE JALAPA, TABASCO

DEMANDADO: JONNY HERNÁNDEZ SABIDO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE SU EXTINTO PADRE VICTORIANO HERNANDEZ PERERA.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00073/2014, RELATIVO AL JUICIO USUCAPION, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PEDRO LARA NARVÁEZ, EN CONTRA DE JONNY HERNÁNDEZ SABIDO (POR SÍ Y EN PLENO EJERCICIO DEL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE SU EXTINTO PADRE VICTORIANO HERNANDEZ PERERA), MARÍA DEL ROSARIO SABIDO ZAPATA Y MARISOL HERNÁNDEZ SABIDO, EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO INICIAL Y EL TREINTA Y UNO DE MARZO Y EL CATORCE DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL CATORCE, SE DICTARON ACUERDOS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano PEDRO NARVÁEZ LARA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistente en:

"Un plano original del predio rústico sin construcción ubicado en la Rancharía San Miguel Afuera municipio de Jalapa, estado de Tabasco, a nombre de PEDRO LARA NARVÁEZ, elaborado por LIA. ALFREDO ALVAREZ N. de fecha febrero 2014.

"Un certificado de libertad o existencia de Gravámenes, de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, volante 152535 y expiden el cuatro de febrero del año actual, expedido por la licenciada AURORA MARIA MERINO DIVES, del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

"Una copia certificada del volante 152536, del cinco de febrero de dos mil catorce, expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNEJO, del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

"Un recibo por concepto de pago parcial de la compraventa de un predio urbano, por la cantidad de \$20,000.00, de fecha once de abril del año dos mil cinco, y recibí de conformidad la C. JONNY HERNÁNDEZ SABIDO, Albacea y Heredero de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto Victoriano Hernández Perera.

"Copias simples del escrito a nombre de PEDRO LARA NARVÁEZ, de fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, acuerdo del quince de diciembre del año dos mil cuatro, acuerdo del once de febrero del año dos mil cinco, contestación de demandas a nombre de MARÍA DEL ROSARIO SABIDO ZAPATA, JONNY MARISOL DE APELLIDOS HERNÁNDEZ SABIDO, de fecha ocho de febrero del año dos mil cinco, diligencia previa y de conciliación juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura.

"Copia simple del convenio privado de promesa de compraventa de fecha nueve de enero del año dos mil cuatro, expedido por el licenciado JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS, Notaría Pública Número (1) de Jalapa, Tabasco.

"Tres traslado.

Con los cuáles viene o promover en la vía ORDINARIA CIVIL, juicio de USUCAPION, en contra de los ciudadanos JONNY HERNÁNDEZ SABIDO (por sí y en pleno ejercicio del cargo de Albacea Definitivo de la Sucesión Intestamentaria de su extinto padre VICTORIANO HERNANDEZ PERERA), MARÍA DEL ROSARIO SABIDO ZAPATA Y MARISOL HERNÁNDEZ SABIDO, con domicilio para emplazar ubicado en la calle Lerdo de Tejada de la ciudad de Macuspana, Tabasco, a fin que se le se le declare legítimo propietario y en consecuencia se ordene la cancelación respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del predio rústico ubicado en la Rancharía San Miguel Afuera del municipio de Jalapa, Tabasco, que consta de una superficie de 05-20-34 hectáreas (cinco hectáreas, veinte áreas y treinta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 252.15 metros con VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA; AL NOROESTE: 192.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ M. AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 140.50 metros con JACINTO Y BARTOLA PERERA NARVAEZ Y 203.20 metros con ANGELA HERNÁNDEZ, MIGUEL Y ELIODORO PERERA NARVAEZ Y AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 59.00 metros con ANGELA HERNÁNDEZ 71.75 metros 2.50 metros y 136.15 metros con NATIVIDAD MÉNDEZ LÓPEZ; en base a los hechos que naró y preceptos legales que consideró aplicables y que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 949, 950 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambas ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 00073/2014, y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, notifíquese y emplácese a los demandados en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente proveído, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, y en la misma conforme a la establecido en el artículo 215 del cuerpo de Leyes antes citado, deberá referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser hechos propios.

Cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como negativa de éstos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerla valer en la contestación y nunca después, a menos que fueren supervenientes, exponiendo en todo caso en forma clara y sucinta los hechos en que las funde.

En caso de no dar contestación se le tendrá por contestada en sentido negativo; de igual forma, requiérase a los demandados para que señalen persona y domicilio en ésta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerla, las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por el actor en el presente juicio, téngase que las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Con fundamento en el numeral 949 del Código Civil en vigor en el Estado y el numeral 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena dar amplia publicidad al presente proveído, a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, y que deberá publicarse a costa del promovente, en una de las diarios de mayor circulación en el Estado, para hacerlo del conocimiento del público en general que PEDRO NARVÁEZ LARA, promovió juicio Ordinario Civil de usucapación respecto del predio rústico ubicado en la Rancharía San Miguel Afuera del municipio de Jalapa, Tabasco, que consta de una superficie de 05-20-34 hectáreas (cinco hectáreas, veinte áreas y treinta y cuatro centiáreas) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 252.15 metros con VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA; AL NOROESTE: 192.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ M. AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 140.50 metros con JACINTO Y BARTOLA PERERA NARVAEZ Y 203.20 metros con ANGELA HERNÁNDEZ, MIGUEL Y ELIODORO PERERA NARVAEZ Y AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 59.00 metros con ANGELA HERNÁNDEZ 71.75 metros 2.50 metros y 136.15 metros con NATIVIDAD MÉNDEZ LÓPEZ, para que quien se crea con derechos comparezca ante éste Juzgado dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la última publicación por edictos a hacer valer sus derechos.

SEXTO. Como lo solicita el demandado, de conformidad con el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se decreta como medida de conservación la anotación en el INSTITUTO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, sobre el bien que se encuentra sujeto a litigio:

"Predio rústico ubicado en la Rancharía San Miguel Afuera del municipio de Jalapa, Tabasco, que consta de una superficie de 05-20-34 hectáreas (cinco hectáreas, veinte áreas y treinta y cuatro centiáreas) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 252.15 metros con VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA; AL NOROESTE: 192.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ M. AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 140.50 metros con JACINTO Y BARTOLA PERERA NARVAEZ Y 203.20 metros con ANGELA HERNÁNDEZ, MIGUEL Y ELIODORO PERERA NARVAEZ Y AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 59.00 metros con ANGELA HERNÁNDEZ 71.75 metros 2.50 metros y 136.15 metros con NATIVIDAD MÉNDEZ LÓPEZ."

Mismo que actualmente se encuentra inscrito a nombre de VICTORIANO HERNANDEZ PERERA, con datos de registro siguientes: predio rústico inscrito con fecha 14 de marzo de 1997, bajo el número 2123 del libro general de entradas, a folios del 11,957 al 11,961 del Libro de Duplicados Volumen 121; predio 127.181 folio 231 del Libro Mayor Volumen 500.

Por lo que gírese atento oficio al INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, para que realice la anotación respectiva, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas, y notificaciones la casa marcada con el número 132 de la calle Nicolás Bravo de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para oír y recibir en carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada Leydi Álvarez Cámara, Marcéla Cruz Morales, designación que se les tiene por realizada en términos de los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil en cita.

Asimismo nombra como su abogada patrono al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor y en virtud de que dicha profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se tiene designado en este Juzgado, se le tiene por reconocida su personalidad para todos los efectos legales y con las obligaciones inherentes al cargo.

OCTAVO. Apareciendo que el domicilio donde debe ser emplazado a Juicio las demandados JONNY HERNÁNDEZ SABIDO (por sí y en pleno ejercicio del cargo de Albacea Definitivo de la Sucesión Intestamentaria de su extinto padre VICTORIANO HERNANDEZ PERERA), MARÍA DEL ROSARIO SABIDO ZAPATA Y MARISOL HERNÁNDEZ SABIDO, se encuentra fuera de la localidad donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para las efectos de que en ayuda y colaboración de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, diligenciar el mismo en los términos solicitados. Hecho que sea lo anterior se sirva devaloverlo a la brevedad posible. Asimismo, se faculta al Juez exhortado, para acordar promeriones que le presente la actora, tendientes a la diligenciación del exhorto y aplicar medidas de apremio correspondientes.

NOVENO. Por último, previa cotejo de las copias fotostáticas con los documentos originales exhibidos, gúrdense en la caja de seguridad de este Juzgado y agréguese las cotejadas a los autos, atendiendo a lo deteriorado de los documentos, base de la acción, para conservar su preservación, al dictar sentencia definitiva, procurando la menor afectación de los mismos, lo anterior de conformidad con el numeral 109 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

ACUERDO TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presente al ciudadano PEDRO LARA NARVAEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual aclara que por un error involuntario en el promeio de su demanda se anotó

su nombre equivocadamente como PEDRO NARVAEZ LARA, cuando lo correcto es PEDRO LARA NARVAEZ, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales o los que haya lugar.

SEGUNDO.- De igual forma y como lo solicita el ocurrente se hace la aclaración que las copias que exhibe el anexo que exhibe adjunto a su escrito inicial de demanda consistente en el convenio privado de promesa de compraventa de fecha nueve de enero de dos mil cuatro, expedida por el licenciado JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS, Notario Pública número 1 de Jalapa Tabasco, la es en copias certificadas lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Ahora bien es de decirle al ocurrente que en el cuanto a sus manifestaciones vertidas encaminadas a ser innecesario realizar las publicaciones de edictos en la presente causa por los motivos que expone, es de decirle que deberá de estarse a lo previsto por el numeral 949 del código civil en vigor en el Estado, por lo que a ello deberá de dar debido cumplimiento.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

ACUERDO DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogada patrona de la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que el demandado JONNY HERNANDEZ SABIDO, en su carácter de Albacea Definitivo de la Sucesión intestamentario de su extinto padre VICTORIANO HERNANDEZ PERERA, resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese el auto inicial del siete de marzo de dos mil catorce, acuerdo del treinta y uno de marzo del presente año, así como el presente proveído a dicho demandado por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que

deberán presentarse a recoger las copias de los traslados en un término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda que es NUEVE DIAS HÁBILES, a partir de que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias, o en su defecto a partir del día siguiente al que venza dicho término, así mismo prevengase a dicho demandado para que al contestar la demanda señalen domicilio para efectos de citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones oún las de carácter personal le surtirán efecto por lista que se fije en las tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 Fracción II y 135 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 139 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.



No.- 3094

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

C. JESÚS GARCÍA MUÑOZ.

En el expediente número 354/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por el licenciado MANUEL CACHÓN ÁLVAREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de MARÍA NATIVIDAD AVALOS ÁLVAREZ, en contra de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, LAURA CHRISTELL CERINO MADRIGAL, ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL, licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO 332 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN VILLAHERMOSA y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, en uno de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado MANUEL CACHÓN ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de MARÍA NATIVIDAD AVALOS ÁLVAREZ, y de las actuaciones que integran esta causa, se advierte que se ha realizado la búsqueda tendiente a la localización de JESÚS GARCÍA MUÑOZ, en el domicilio proporcionado por la parte actora, así como a través de informes solicitados a diversas dependencias en la entidad, y no obstante que algunas de esas instituciones apareció domicilio del citado demandado, en ellos tampoco fue localizado, según las constancias actuales visibles a fojas quinientos cincuenta y uno (551) y quinientos cincuenta y dos (552) de los autos donde.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado JESÚS GARCÍA MUÑOZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en los autos de fechas doce de agosto y quince de octubre de dos mil trece.

Asimismo hágase saber al demandado que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en a la Segunda Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los NUEVE DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha doce de agosto de dos mil trece, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA 12/AGOSTO/2013

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS.- La razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos presentado por el licenciado MANUEL CACHÓN ÁLVAREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de MARÍA NATIVIDAD AVALOS ÁLVAREZ, personería que acredita en virtud de la escritura original número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del notario público número siete de esta ciudad, con los cuales promueve Juicio

ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, LAURA CRISTELL CERINO MADRIGAL y ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL, quienes pueden ser emplazadas a juicio en calle pitahaya número 4, fraccionamiento la Choca, Tabasco 2000 de esta ciudad, licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN VILLAHERMOSA, con domicilio en calle séenz número 126, zona luz colonia centro de esta ciudad, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Adolfo Ruiz Cortínez número 101 de la colonia Casa Blanca de esta ciudad y TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DEL CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo Tabasco número 1401 colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda las que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado.

SEGUNDO. Por lo que con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1885, 1895, y demás relativos y demás aplicables del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos y aplicables del código procesal civil en vigor en el Estado, así como los artículos 1, 2, 9, 10 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, debidamente sellados y rubricados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en los domicilios señalados por el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DÍAS, hábiles computables, contados a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que si aducen hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Asimismo, con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a la regla deban hacerse personalmente, se les harán por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO. Se hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial: NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en

términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realzar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente, al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito. 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO. A petición del ocursoante, con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Instituto Registral de esta ciudad, sobre éste asunto, donde se dirime juicio de nulidad de las escrituras públicas 3,552, 3,253 y 3,562, las dos primeras de fecha veinte de noviembre de dos mil diez y la tercera del veintinueve de noviembre de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público número treinta y dos de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, que contienen los contratos de compraventa celebrados en calidad de vendedora por MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ y como compradoras LAURA CRISTELL CERINO MADRIGAL y ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL, ésta última representada por su apoderada legal NYDIA SBEYDI CERINO MADRIGAL.

Tratándose de los siguientes inmuebles:

1. Escritura 3,552.

DATOS DEL PREDIO (UBICACIÓN Y MEDIDAS).

Lote 9 ubicado en periférico Carlos Pellicer Cámara /arco noreste/ colonia Casa Blanca de esta ciudad, constante de una superficie de 915.69 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 105.14 metros con JUAN JOSÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: En 110.31 metros, MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

AL ESTE: En 9.97 metros, con restricción Carlos Pellicer

Cámara.

AL OESTE: En 8.50 metros con PRISCILIANO GONZÁLEZ MACEDO.

2. Escritura 3,553.

DATOS DEL PREDIO (UBICACIÓN Y MEDIDAS).

Lote 10 ubicado en periférico Carlos Pellicer Cámara /arco noreste/ colonia Casa Blanca de esta ciudad, constante de una superficie de 916.46 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 98.29 metros con BLANCA ESTELA JIMÉNEZ MANTÍAS, NORMA LARA FARIAS, JOSÉ INOCENTE GALLEGOS VIDAL y JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ.

AL SUR: En 105.14 metros, MARÍA NATIVIDAD AVALOS ÁLVAREZ.

AL ESTE: En 10.97 metros, con restricción Carlos Pellicer

Cámara.

AL OESTE: En 9. metros con PRISCILIANO GONZÁLEZ MACEDO.

3. Escritura 3,562.

DATOS DEL PREDIO (UBICACIÓN Y MEDIDAS).

Predio urbano con construcción localizado en Lote 4, manzana 26 ubicado en el andador "El Guano" fraccionamiento Bosques de Saloya del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 122.50 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 7 metros con lote 9.

AL SUR: En 7 metros, con andador "El Guano".

AL ESTE: En 17.50 metros, con lote 5.

AL OESTE: En 17.50 metros con lote 3.

Para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente,

adjuntándose copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos.

Queda por conducto del actor el trámite y entrega del oficio de referencia.

SEXTO. Como lo peticona el ocursoante, de conformidad con el artículo 271 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, requiérase al demandado licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público número treinta y dos de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el término que se le concedió para contestar la demanda, exhiba copias certificadas de los contratos de compraventa privados celebrados por MATEO CERINO ÁVALOS, con LAURA CRISTELL CERINO MADRIGAL y ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL, dos de fechas trece de septiembre de dos mil nueve y una de once de diciembre de dos mil nueve, que le fueron exhibidos para el otorgamiento de las escrituras públicas 3,552, 3,253 y 3,562, objeto de nulidad.

Se justifica la petición del ocursoante, ya que de los hechos narrados en el escrito de demanda, se advierte que MARÍA NATIVIDAD ÁVALOS ÁLVAREZ -poderdante del hoy actor-, no tiene injerencia en los contratos precitados, dado que los presuntos contratantes son MATEO CERINO ÁVALOS, LAURA CRISTELL CERINO MADRIGAL y ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL; por tanto, resulta evidente que de solicitarlo, a ésta le serían negadas las expediciones de las copias certificadas de dichos documentos, por no haber sido partícipe en la celebración de los contratos privados en cuestión, y bajo es tesitura, se evidencia que no se encuentra en posibilidades para exhibirlas junto con su escrito de demanda.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se desecha por improcedente la medida de conservación que solicita el promovente, para prevenir a las demandas de que se abstenga de afectar con venta los bienes.

Elo en razón, que la fracción I del artículo 209 del Cuerpo de Leyes invocado, previene dicha medida cuando se trata de bienes muebles e inmuebles no registrados; lo que no acontece en éste asunto, pues en los documentos exhibidos por el actor como base de la acción, se advierte la formalización de los contratos de compraventa respecto los bienes inmuebles cuestionados en éste asunto.

No obstante, deberá estarse a lo proveído al punto sexto de éste auto.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle Simón Sarlat número 235 colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la persona que menciona en su escrito de demanda, autorización que se tiene en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Por otra parte el promovente nombra como su abogado patrono al licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, designación que si surte efectos, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO.

A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No.- 3100

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL



En el expediente civil número 848/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JAVIER MORALES CRUZ, endosatario en procuración de ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT, seguido por el licenciado ATILANO ALEJO GONZÁLEZ en contra de JUAN CARRETA AGUILAR y YONI BALBOA HERNÁNDEZ, con fecha doce de noviembre del dos mil catorce, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Tomando en cuenta que los ejecutados JUAN CARRETA AGUILAR, YONI BALBOA HERNÁNDEZ, y el acreedor reembargante licenciado RIGOBERTO PARDO JIMÉNEZ, no hicieron manifestación alguna con respecto a la vista ordenada en el punto único del auto de fecha veintiuno de marzo y punto segundo del auto de fecha tres de julio del año dos mil catorce, como lo solicita la ejecutante, en su escrito de

cuenta, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y acorde a lo señalado por la fracción VI del artículo 1253 del Código de Comercio aplicable, se tiene a dichos ejecutados y acreedor reembargante por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la contraria.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado ATILANO ALEJO GONZÁLEZ, endosatario en procuración de ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT, parte actora ejecutante, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita fecha y hora para la diligencia de remate del bien embargado y se gire oficios de estilo, en su mismo escrito de cuenta.

Toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentra agregado el avalúo emitido por el perito designado por dicho ejecutante y en rebeldía para la actualización del mismo de los ejecutados respectivamente, los cuales no fueron objetado por la contraria, por ello se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere.

capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.

Tercero. Tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito designado por la parte ejecutante ingeniero CARLOS ARMANDO LEZAMA MORALES, cumple con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, a criterio de este juzgador, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado, haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Cuarto. Como lo solicita el referido ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base la cantidad que arroja el avalúo emitido por el perito en rebeldía de los ejecutados, el cual se hace consistir en:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN: Identificado en la calle cinco de Mayo, esquina con la calle SECOFI de la Colonia cinco de mayo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 280.00 M2, (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 25.80 metros con calle cinco de mayo; al Sur: en 25.35 metros con Lote número 2; al Este: en 10.50 metros, con calle SECOFI y al Oeste: en 11.50 metros con el lote número 10; Inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de Cárdenas, Tabasco, quedando afectado el predio numero 21050, a folio 12, del Libro mayor volumen 80, a nombre de JUAN CARRETA AGUILAR y YONI BALBOA HERNÁNDEZ, al cual se le fijo un valor comercial de \$446,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Quinto. Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fiense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LUCRECIA GÓMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (12) DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014). - CONSTE.



SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GÓMEZ

LIC. YJJ

No.- 3095

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

C. LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ
DEMANDADA.

En el expediente civil número 00635/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por JESUS RAMON ACOSTA DENIS, en contra de LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ, con fechas diecinueve de septiembre y trece de noviembre de dos mil catorce, se dictaron dos autos mismo que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA,

TABASCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JESUS RAMON ACOSTA DENIS, con su escrito de cuenta y anexos; Copia certificada del acta de nacimiento número 2175, a nombre de LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ, expedida por el oficial 01 del registro civil de las personas de esta ciudad; Copia certificada de las actuaciones realizadas en los autos del expediente número 666/2011, relativo al juicio ESPECIAL FAMILIAR DE CANCELACION DE PARTES PROPORCIONALES Y REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JESUS RAMON ACOSTA DENIS, en contra de MARTHA PATRICIA GOMEZ ANGUIANO y de su hija STEPHANIE AMAIRANI ACOSTA GOMEZ; Una fotografía; y copia

simple de la misma, con las que promueve JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTOS, promovido por JESUS RAMON ACOSTA DENIS, en contra de LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle José María Pino Suárez sin número, Edificio Chino Gong, planta alta de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), y c), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 299, 304, 317 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28, 204, 205, 206, 487, 488, 489, 530, 531, 532, 533, 534 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía señalada en líneas anteriores y en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en el domicilio que señala la parte actora, haciéndose de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente emplazado a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal; a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado, en términos del artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oírlas, aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMARA y a MARCELA CRUZ MORALES, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, ahora, toda vez que dicho profesionista tiene registrado su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, se le reconoce tal carácter.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE

MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BALDIN GIL abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo manifestado en la primera parte de su escrito de cuenta, dígamele que se esté a lo acordado en el punto primero del auto del treinta de octubre de dos mil catorce.

SEGUNDO. Ahora, en cuanto a lo solicitado por el promovente en la parte in fine de dicho escrito y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la demandada LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ, a como se observa de los informes rendidos por las diferentes dependencias que obran en autos, para efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto se declara que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

TERCERO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESYTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCION JIMENEZ CASTRO

No.- 3083

JUICIO DE USUCAPION

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO,

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 494/2014, RELATIVO AL JUICIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR ISABEL COLORADO BRITO EN CONTRA DE FERNANDO MUÑOZ CABRERA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO, EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-

ÚNICO. Visto el estado procesal que guarde la presente causa, y toda vez que no se emplazo a juicio al demandado FERNANDO MUÑOZ CABRERA, en el domicilio proporcionado por Comisión Federal de Electricidad; en consecuencia, y toda vez que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, y de la contestación de los informes rendidos por el Instituto Nacional Electoral (INE); Comisión Federal de Electricidad (CFE); Teléfonos de México (TELMEX); Director de Finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco; y Encargado de la Oficina de Tesorería Municipal de Cárdenas, Tabasco; se colige que ni aun así se encontró domicilio del demandado FERNANDO MUÑOZ CABRERA; toda vez que dichas dependencias manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano FERNANDO MUÑOZ CABRERA, demandado en el presente juicio.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano FERNANDO MUÑOZ CABRERA, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil ocho, y se hace saber al ciudadano FERNANDO MUÑOZ CABRERA, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, que autoriza y da fe..."

Transcripción del auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO. TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos: la cuenta secretarial se acuerda:

Primero: Por presentada a ISABEL COLORADO BRITO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: copia al carbón de una comparecencia voluntaria numero 188/2014, original de recibo de pago por la cantidad de dos mil doscientos pesos original de constancia de cesión de derechos, certificado original de registro público, original de plano, copia certificada de asientos de libros expedida por el registrador público, original de certificado de libertad o existencia de gravámenes, y un traslado, con el que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de FERNANDO MUÑOZ CABRERA y en contra de quien o quienes se crean con derecho, con domicilio desconocido, de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos 1) y 2) del capítulo de prestaciones de su demanda inicial, mismas que se tienen aquí por reproducidas, por economía procesal como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los numerales 877, 878, 879, 882, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 949 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, en relación con los artículos 16, 24, fracción VIII, 28 fracción III, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. En virtud de que la actora ISABEL COLORADO BRITO desconoce el domicilio del demandado FERNANDO MUÑOZ CABRERA, gírese oficios a las dependencias siguientes:

- 1.- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL: con domicilio ampliamente conocido.
- 2.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio ampliamente conocido.
- 3.- DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio en la avenida Vicente Guerrero sin número, colonia Centro de esta ciudad.
- 4.- ENCARGADO DE LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad.
- 5.- ENCARGADO y/o DIRECTOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio en la avenida 27 de Febrero sin número, colonia Águila, de Villahermosa, Tabasco.

Para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los oficios en cuestión, informen a este juzgado si en esas dependencias existen datos de identificación o domicilio que aparezca en sus registros del ciudadano FERNANDO MUÑOZ CABRERA, apercibidos que de no rendir los informes dentro del término señalado, se harán acreedores a una multa de 50 (cincuenta) días de salario mínimo general vigente en el estado, de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Quedando por conducto de la actora la tramitación de los oficios en cuestión.

Quarto. Con las copias simples de la demanda y los demás documentos que acompaña la actora, debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a Juicio a la demandada para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; apercibida que cuando aduzcan hechos incompatibles, a los referidos por la actora, se le tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas hará que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, apercibiéndosele que de no dar contestación a la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declarará en rebeldía, y se tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar.

Quinto. Se tiene a la actora señalando despacho jurídico ubicado en la calle Ignacio Zaragoza numero 537, colonia Centro, de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, así mismo designa como su abogado patrono al licenciado Cristian de Jesús García Torres, personalidad que se le reconoce en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en razón de que cuenta con cédula profesional de licenciado en derecho, expedida por la autoridad competente, debidamente inscrita en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, firma y manda la licenciada Liliana María López Sosa, Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el licenciado Jorge Alberto Acosta Miranda, Secretario Judicial, quien certifica y da fe..."

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CÁRDENAS, TABASCO.


LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 3081

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 710/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIRELLA JIMÉNEZ MADRIGAL, SE DIÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Mirella Jiménez Madrigal, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la cerrada "Arroyo del Negro", de la colonia Casa Blanca de esta ciudad, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 80.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: en (8.00) metros con Analaita Miranda López;
- AL NORESTE: en (10.00) metros con cerrada Arroyo del negro;
- AL SURESTE: en (8.00) metros con Efrén Galmiche García;
- AL SUROESTE: en (10.00) metros con camino el Negro.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 710/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Analaita Miranda López, Efrén Galmiche García.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este

juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio, así como al P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de los nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 3082

JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTA DE NACIMIENTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

C. SERGIO GONZALEZ ARIAS, ULISES Y SERGIO AMBOS DE APELLIDOS GONZALEZ RODRIGUEZ DEMANDADOS.

C. SEBASTIANA ARIAS GARCIA A TRAVÉS DE SU ALBACEA SERGIO GONZALEZ ARIAS. TERCERA LLAMADA A JUICIO.

En el expediente civil número **00848/2006**, relativo al JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por **SUSANA GEORGINA GONZALEZ MARTINEZ**, en contra de **SERGIO GONZALEZ ARIAS** y sus hijos **ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ** y **SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD Y DIRECTORA Y/O ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO**, con fechas veintidós de noviembre de dos mil cinco, doce de julio de dos mil siete, doce de mayo de dos mil diez, veinticuatro de septiembre de dos mil doce y tres de noviembre de dos mil catorce, se dictaron cinco autos mismo que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTA. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana **SUSANA GEORGINA GONZALEZ MARTINEZ**, quien comparece por su propio derecho y como albacea de la sucesión del extinto **RODOLFO GONZALEZ GODINEZ**, personalidad que acredita por medio de la copia debidamente certificada por la Licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, Secretaria Judicial Adscrita al Juzgado Tercero Familiar de Villahermosa, Tabasco, de la junta de herederos de fecha cuatro de agosto del año dos mil, misma que se le reconoce para todos los efectos legales correspondiente, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: *Original de un escrito de solicitud de copias; Copia debidamente certificada por la Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, Secretaria Judicial Adscrita al Juzgado Tercero Familiar de Villahermosa, Tabasco, de la Junta de Herederos de fecha cuatro de agosto del año dos mil; Copia certificada por la Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, Secretaria Judicial Adscrita al Juzgado Tercero Familiar de Villahermosa, Tabasco, de la escritura número doscientos noventa y cinco, pasada ante la fe de la Licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ, Notario Público número veintiséis y del patrimonio Inmueble Federal de Villahermosa, Tabasco, misma que se encuentra debidamente certificada por la Licenciada BEATRIZ PLATA VAZQUEZ, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco; Copia certificada del acta de nacimiento número 700 a nombre de CARMEN VIDAL, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada del acta de nacimiento número 700 a nombre de CARMEN VIDAL ARIAS, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 975 a nombre de SERGIO GONZALEZ ARIAS, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 975 a nombre de SERGIO GONZALEZ ARIAS, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; Copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 2113 a nombre de ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 2113 a nombre de ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 2507 a nombre de ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 2507 a nombre de SERGIO GONZALEZ ARIAS, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 1603 a nombre de SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 1603 a nombre de SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia debidamente certificada por la Licenciada MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET, Secretaria Judicial Adscrita a este juzgado, del escrito de demanda del juicio Ordinario de Nulidad Absoluta Recaida en el Expediente 143/896, promovido por el Licenciado **EVARISTO TORRES ALMEIDA**, Apoderado General de **ULISES, SERGIO Y ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ**, en contra de **GONZALEZ GODINEZ Y OTROS**; y copias simples que acompaña, con los cuales promueve en la Via Ordinaria Civil Juicio de*

NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO en contra de **SERGIO GONZALEZ ARIAS** y sus hijos **ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ** y **SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD Y DIRECTORA Y ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO**, quien les reclama las prestaciones que detalla en su escrito de demanda, las cuales por economía procesal se tiene por reproducidas en este acto como si a la letra se insertarán.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 28 Fracción IV, 203, 204, 206, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 511 fracción I, 514 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, en relación con los numerales 63, 64, 70, 71, 75, 80, 81, 86, 89 339, 377 y demás relativo del Código Civil del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

CUARTO. Dese al Representante Social Adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la intervención que por derecho les corresponde, quienes tienen su domicilio, el primero de los mencionados en la Planta Baja que ocupa esta Casa de Justicia y el segundo en la casa marcada con el número seiscientos cincuenta y ocho (658) de la Calle José María Pino Suárez de esta ciudad.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas, selladas y rubricadas notifiqúese, córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados **SERGIO GONZALEZ ARIAS, ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ Y SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ**, con domicilio conocido en la casa habitación marcada con el número 46 de la calle Campo de Aviación de la Colonia Florida de esta ciudad; **OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD**, con domicilio conocido en la Casa de la Cultura de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y a la **DIRECTORA Y ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calle Bravo con José Narciso Rovirosa, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NOVE DÍAS HÁBILES**, que empezara a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.

SEXTO. Como el domicilio de la demandada **DIRECTORA Y ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE TABASCO**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con las inserciones necesarias gírese atento exhorto al Juez familiar en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado ordene a quién corresponda se sirva emplazar a la citada demandada, lo anterior de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la materia.

SEPTIMO. Dígasele a la promovente, que no ha lugar a devolver los documentos originales que anexo a su escrito de demanda, ya que con estos funda su acción y serán indispensables al momento de resolver en la definitiva, lo anterior de conformidad con la fracción II del numeral 205 Ibdem.

OCTAVO. La actora señala como domicilio como domicilio para oír citas, recibir notificaciones la casa marcada con el número 330 de la calle Juárez esquina con Alatorre colonia centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, precisamente en donde se encuentra la instalada las oficinas de la Asociación Ganadera Local de Macuspana, Tabasco y autoriza para tales efectos, al Licenciado **CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO** y/o **E.D. ESTHER RODRIGUEZ HERNANDEZ** y/o **DAVID MONTERO CHABLE**, a quienes autoriza además para que tomen apuntes, reciban toda clase de documento, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que hasta la presente fecha la empresa Teléfonos de México, TELMEX, con domicilio en esta ciudad, hasta la presente no ha dado contestación al oficio números 630/II/2006, de fecha seis de marzo de ese año, así como a los recordatorios que se le han enviado mediante oficios número 127/II/2007 de fecha quince de enero de este año, y 1138/II/2007 de fecha dieciocho de mayo de este año, por consiguiente se le hace efectiva el apercibimiento ordenado en dichos oficios, consistente en **MULTA DE CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO**, por lo que gírese atento oficio a la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, para los efectos de que haga efectiva la citada multa, haciéndole saber que el domicilio de la citada empresa es conocido en esta ciudad.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO abogado patrono de la parte actora y tomando en cuenta la petición planteada y toda vez que se ha indagado el domicilio del demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, obteniéndose que obran constancias efectuadas por la acturía judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que el demandado no se encontró en los domicilios buscados, así como obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, Zona Ríos de fecha trece de marzo del año dos mil seis, en donde se constato que en sus base de datos no obra dato alguno del demandado; la constancia expedida por el Director del Hospital del IMSS, Villahermosa, Tabasco, de fecha veintidós de marzo del año dos mil seis, y aun cuando en dicho informe se hizo constar que se encontraron tres personas con el nombre de SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, de los datos proporcionados por dicha institución se verifico que no coincide con los del demandado, ya que difiere de su fecha y año de nacimiento, tal y como se advierte del atestado de nacimiento que obra en autos del multicitado demandado, por lo cual esta autoridad no ordena emplazar al demandado en los domicilios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo obra el informe solicitado al Director del Hospital del ISSSTE con domicilio en Villahermosa, Tabasco, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, Directora del Hospital ISSET, de fecha veinticuatro de marzo del año próximo pasado, S.A.P.A.M, Administración Municipal de fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, y en los cuales dichas dependencias informaron que no se encontró registro alguno a nombre del demandado; de igual forma y siendo que del informe rendido por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, se proporcionaron dos domicilios del presunto demandado, y en los cuales se constituyó la acturía, levantando la constancia respectiva ya que en ninguno de ellos vive ni conocen al demandado.

De igual forma se pone de manifiesto que aun cuando hasta la presente fecha la empresa Teléfonos de México TELMEX, no rindió el informe solicitado por esta autoridad, y siendo que con los demás informes rendidos por las diversas dependencias que obran en autos, se considera que existen elementos suficientes para declarar que el demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto resulta innecesario requerir de nueva cuenta a la empresa teléfonos de México TELMEX, para proporcionar la información requerida, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar al demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, por **edictos**, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que el demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DÍAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezara a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que el citado demandado produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

Así lo proveyó, manda y firma, la ciudadana Licenciada LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARIA SUSANA CRUZ FERIA, que certifica y da fe..."

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO abogado patrono de la parte actora y tomando en cuenta la petición planteada y toda vez que se ha indagado el domicilio de los demandados SERGIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ Y ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, obteniéndose que obran constancias efectuadas por la acturía judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que los citados demandado no se encontraron en los domicilios buscados, así como obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, Zona Ríos de fecha dieciséis de enero del dos mil ocho, en donde hizo constar el domicilio de uno de los demandados el cual fue verificado por la acturía judicial sin obtener resultado positivo; la constancia expedida por el Director del Hospital del IMSS, Villahermosa, Tabasco, de fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco, mismo en donde hizo constar que no encontraron datos de los demandados; Asimismo obra el informe solicitado al Director del Hospital del ISSSTE con domicilio en Villahermosa, Tabasco, de fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho, los cuales propuso una lista de personas con el mismo nombre del demandado los cuales resultaron ser homónimos; Del Instituto Federal Electoral, de fecha veintiuno de enero del dos mil ocho; de teléfonos de México S.A de C.V., de fecha veinticinco de enero del año dos mil ocho, y en los cuales dichas dependencias informaron que no se encontraron registro a nombre de los demandados.

SEGUNDO. Ahora bien, y siendo que con los informes antes detallados los cuales obran en autos, se considera que existen elementos suficientes para declarar que los demandados SERGIO Y ULISES de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ, son presuntamente de domicilio ignorado, en tal observancia y con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a los demandados SERGIO Y ULISES de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ por **edictos**, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que los demandados SERGIO Y ULISES de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezcan ante este juzgado en un término de CUARENTA DÍAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazados a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que los citados demandados produzcan su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a los demandadas para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenidos que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, abogado patrono de la parte actora, y tomando en consideración la petición planteada y siendo que existe constancias en autos, donde se advierte que no ha sido posible el emplazamiento al ciudadano SERGIO GONZALEZ ARIAS, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria de la extinta SEBASTIANA ARIAS GARCIA, y aun cuando el Instituto Federal Electoral proporciono un posible domicilio y el cual ya fue verificado sin tener respuesta positiva, en tal virtud y de conformidad a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar al llamada a juicio SERGIO GONZALEZ ARIAS, albacea de la sucesión intestamentaria de SEBASTIANA ARIAS GARCIA, por **edictos**, por TRES VECES, DE TRES EN

TRES DIAS en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que la llamada a juicio se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HÁBILES para que la citada llamada a juicio produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por recibido el primer oficio de cuenta, signados por las Licenciadas BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO y ELOISA DEL CARMEN GARCIA SOLORZANO, Magistrada Presidente y Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual devuelve los tomos I y II del expediente original número 848/2005, relativo al JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por SUSANA GEORGINA GONZALEZ MARTINEZ, en contra de SERGIO GONZALEZ ARIAS y sus hijos ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ y SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD y DIRECTORA y/o ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, por lo que téngase por recibido dichos autos y agréguese el oficio de referencia a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Agréguese a los autos originales el cuadernillo formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO abogado patrono de la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en autos.

TERCERO. Ahora, en acatamiento a lo ordenado en los puntos resolutivos segundo, tercero y cuarto resolutivos de la sentencia de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal de Alzada, esta autoridad tiene a bien dejar nulo todo lo actuado en los presentes autos por lo que respecta a los demandados SERGIO GONZALEZ ARIAS, ULISES y SERGIO ambos de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ y a la tercera llamada a juicio SEBASTIANA ARIAS GARCIA a través de su albacea SERGIO GONZALEZ ARIAS, a partir del auto de fecha doce de julio de dos mil siete, en el que se ordeno la notificación y emplazamiento a SERGIO GONZALEZ ARIAS, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Asimismo, como esta ordenado en el punto resolutivo cuarto de la sentencia del nueve de septiembre del presente año, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal de Alzada, esta autoridad de conformidad con los artículos 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, notifíquese y emplácese a los demandados SERGIO GONZALEZ ARIAS, ULISES y SERGIO ambos de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ y a la tercera llamada a juicio SEBASTIANA ARIAS GARCIA a través de su albacea SERGIO GONZALEZ ARIAS, por edictos en términos de los proveídos de fecha doce de julio de dos mil siete, doce de mayo de dos mil diez y veinticuatro de septiembre de dos mil doce, debiendo insertar a dichos edictos los citados proveídos, así como el auto de inicio de fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco y el presente proveído.

TERCERO. Requiérase a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba tres juegos de su escrito inicial de demanda y anexos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO; LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESYTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

No.- 3098

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 380/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentadas a las ciudadanas PATRICIA Y CARMEN de apellidos GALEANA PASCUAL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia certificada por Notario Público de Escritura Privada de Ratificación de Compraventa de Derechos de Posesión.
2. Original de plano, a nombre de las promoventes
3. Original de Certificado de Búsqueda de Propiedad, a nombre de PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, expedido por el Registrador Público Ilcenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce.
4. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha cuatro de noviembre del presente año.
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en el Callejón Libertad sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 880.95 m2 (ochocientos ochentas metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS: 8.80 metros con Callejón Libertad y 8.20 metros con FREDY LEÓN FERRER; AL SUR: TRES MEDIDAS: 4.30 metros y 11.00 metros con JUANA MARIN y 8.00 metros con IGLESIA CATÓLICA; AL ESTE: 52.00 metros con JUAN JUÁREZ REYES y AL OESTE: CUATRO MEDIDAS: 10.25 metros con FREDY LEÓN FERRER, 3.90 metros y 20.90 metros con ODILÓN GALEANA HERNÁNDEZ hoy PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL y 13.70 metros con IGLESIA CATÓLICA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 908, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los artículos 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su radicación al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JUAN CARLOS ISIDRO RODRIGUEZ, ABEL CHABLÉ CANUL, ANA CONCEPCIÓN PASCUAL ARIAS Y CARMEN PÉREZ DÍAZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este suceso al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio

urbano ubicado en el Callejón Libertad sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 880.95 m2 (ochocientos ochentas metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS: 8.80 metros con Callejón Libertad y 8.20 metros con FREDY LEÓN FERRER; AL SUR: TRES MEDIDAS: 4.30 metros y 11.00 metros con JUANA MARIN y 8.00 metros con IGLESIA CATÓLICA; AL ESTE: 52.00 metros con JUAN JUÁREZ REYES y AL OESTE: CUATRO MEDIDAS: 10.25 metros con FREDY LEÓN FERRER, 3.90 metros y 20.90 metros con ODILÓN GALEANA HERNÁNDEZ hoy PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL y 13.70 metros con IGLESIA CATÓLICA; se encuentra catastrado a nombre de persona alguna y si pertenece o no al fundo legal; dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de las promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes en sus domicilios, JUAN JUÁREZ REYES, en Callejón Libertad, sin número, Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco; JUANA MARIN, en Callejón Libertad, sin número, Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco, casi junto a la Iglesia Católica; Iglesia Católica, en el domicilio donde se encuentra ubicada la misma, calle Principal sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco; FREDY LEÓN FERRER, en el Callejón Libertad, sin número, Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco; y las promoventes por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda; en consecuencia, tórnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa, marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALÁREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES; nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1669117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3096

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 378/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DIÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por presentadas a las ciudadanas PATRICIA Y CARMEN de apellidos GALEANA PASCUAL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:
 1. Copia certificada por Notario Público de Escritura Privada de Donación de Derechos de Posesión y Rectificación de medidas y colindancias.
 2. Original de plano, a nombre de las promoventes.
 3. Original de Certificado de Búsqueda de Propiedad, a nombre de PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.
 4. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha veintiocho de octubre del presente año.
 5. Y copias simples que acompañan.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio urbano ubicado en el Callejón Libertad sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspána, Tabasco; consistente de una superficie total de 390.00m2 (trescientos noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS: 3.00 metros con CALLEJÓN LIBERTAD y 14.10 metros con JOSEFINA VALLADARES OLAN, al SUR: DOS MEDIDAS: 9.80 metros con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR y 13.30 metros con IGLESIA CATÓLICA, AL ESTE: DOS MEDIDAS: 10.85 metros con JOSEFINA VALLADARES OLAN y 25.00 metros con LAURA CANCINO FLORES hoy PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, AL OESTE: DOS MEDIDAS: 20.45 metros con CARLOS DÍAS SASTRE Y DOLORES DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y 19.40 metros con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JUAN CARLOS ISIDRO RODRÍGUEZ, ABEL CHABLÉ CANUL, ANA CONCEPCIÓN PASCUAL ARIAS Y CARMEN PÉREZ DÍAZ.

CUARTO. Hágase saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera en los suyueros. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 135 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiere notifique y de acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco para los efectos de que informe a esta juzgado, el predio urbano ubicado en el Callejón Libertad sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspána, Tabasco, consistente de una superficie total de 390.00m2 (trescientos noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, DOS MEDIDAS: 3.00 metros con CALLEJÓN LIBERTAD y 14.10 metros con JOSEFINA VALLADARES OLAN, al SUR: DOS

MEDIDAS: 9.80 metros con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR y 13.30 metros con IGLESIA CATÓLICA, AL ESTE: DOS MEDIDAS: 10.85 metros con JOSEFINA VALLADARES OLAN y 25.00 metros con LAURA CANCINO FLORES hoy PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, AL OESTE: DOS MEDIDAS: 20.45 metros con CARLOS DÍAS SASTRE Y DOLORES DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y 19.40 metros con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR; si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de las promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

SEPTAVO. Notifíquese a los colindantes CARLOS DÍAS SASTRE; en su domicilio Calle Gregorio Méndez sin número, Avenida Principal de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; la señora MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR, en la Calle Principal sin número de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; casi junto a la Iglesia Católica; la colindancia con la Iglesia Católica, en el mismo domicilio donde se ubica, en la Calle Principal sin número de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; DOLORES DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, en la Calle Principal sin número, de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; y la señora JOSEFINA VALLADARES OLAN, en el Callejón Libertad sin número, de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; y las promoventes por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda; en consecuencia túrnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se los conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndoles de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con postopenación, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
 ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E,
 LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
 LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3101

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 648/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR CANDELARIA SORIANO HERNANDEZ EN CONTRA DE JAIME LÓPEZ OLAN, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-

ÚNICO. Se tiene por presentada a la actora CANDELARIA SORIANO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, como lo solicita en su ocurso que se provee y toda vez que no se emplazo a juicio al demandado JAIME LÓPEZ OLAN, en el domicilio proporcionado por Comisión Federal de Electricidad; en consecuencia, y toda vez que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, y de la contestación de los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral (IFE); Director General de la Policía Estatal de Caminos; Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía; y Coordinador de las Delegaciones Municipales de este Municipio; se colige que ni aun así se encontró domicilio del demandado JAIME LÓPEZ OLAN, toda vez que dichas dependencias manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano JAIME LÓPEZ OLAN, demandado en el presente juicio.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano JAIME LÓPEZ OLAN, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha dos de agosto de dos mil trece, y se hace saber al ciudadano JAIME LÓPEZ OLAN, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, que autoriza y da fe..."

Transcripción del auto de fecha dos de agosto de dos mil trece

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, AGOSTO DOS DE DOS MIL TRECE.

Vistos la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana CANDELARIA SORIANO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en: copia certificada del acta de matrimonio 230, cinco copias certificadas de las actas de nacimiento número 00329, 03311, 02641, 00828, 02130, una constancia de estudios a nombre de JESÚS EDUARDO LÓPEZ SORIANO, y un traslado, con el que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de JAIME LÓPEZ OLAN, de quien manifiesta ignora su domicilio, y de quien reclama las prestaciones contenidas en el escrito de demanda, las que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 487, 501, 505 y relativos del Código Procesal Civil vigente, en relación con los numerales 256, 257, 260, 265, 266, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, y el Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio.

TERCERO: En virtud de que la promovente CANDELARIA SORIANO HERNÁNDEZ, manifiesta que ignora el domicilio actual donde pueda ser emplazada a juicio el demandado JAIME LÓPEZ OLAN, como lo solicita y en razón de que el procedimiento es de orden público y

efectos de respetar las garantías de audiencia, de defensa y el debido proceso legal, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, se decreta la búsqueda del domicilio de la citada demandada.

En consecuencia gírese oficios a las instituciones siguientes:

A) Instituto Federal Electoral, Delegación Tabasco, con domicilio en la calle Belsario Domínguez número 102 esquina Edmundo Zetina Colonia Plutarco Elías Calles, Velódromo de la Ciudad deportiva de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

B) Director General de la Policía Estatal de Caminos C. LIC. SERGIO GILBERTO GUERRA PÉREZ, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

C) Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en la Avenida César Sandino esquina Paseo Usumacinta, Colonia Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

D) Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con domicilio en la calle Paseo de la Sierra sin número de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

E) Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la esquina que forman las calles J. Narciso Rovirosa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

F) Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, con domicilio en Paseo Tabasco, número 813 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

G) Coordinador de las Delegaciones Municipales, de este Municipio, con domicilio conocido en el Palacio Municipal de esta Ciudad de H. Cárdenas Tabasco, para que por conducto de quien legalmente la represente

Lo anterior, para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciban los oficios correspondientes, informen a este Juzgado, si en la base de datos a su cargo tienen algún domicilio registrado a nombre de JAIME LÓPEZ OLAN.

CUARTO. Resérvese por ahora ordenar el emplazamiento a la demandada, hasta en tanto se acredite que realmente se ignora su domicilio.

QUINTO. Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Andador licenciado Jesús Castillo López número 14, del Centro Integrador Ingenio Santa Rosalía, de esta Ciudad, de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos recibir documentos, oficios, revisar el expediente cuantas veces sea necesario a la licenciada GUADALUPE SORIANO HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, por y ante la Segunda Secretaria Judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, quien certifica y da fe..."

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CÁRDENAS, TABASCO.


LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 3080

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
 VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 814/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de GLADYS RAMOS BAUTISTA y/o GLADYS RAMOS DE MARTÍNEZ y MANUEL MARTÍNEZ BAEZA; con fechas seis de noviembre y tres de julio de dos mil catorce, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:

AUTO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ —en su carácter de representante común de los apoderados legales de la parte ejecutante—, escrito y anexos de cuenta, exhibe (2) dos ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los que se encuentran insertos los EDICTOS respectivos, publicados con fechas dieciocho y veinticinco de octubre; asimismo, exhibe (2) dos ejemplares del Periódico NOVEDADES DE TABASCO, en los que se encuentran los edictos respectivos, publicados con fechas diecisiete y veinticuatro de octubre todos del año en curso, mismos que se agregan a los autos para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN —en su carácter de abogado patrono de la parte actora—, en su escrito de cuenta, y por las razones expuestas en su libelo, se señala como nueva fecha las **DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para la diligencia de remate en tercera almoneda en los términos ordenados en el auto de tres de julio de dos mil catorce, por lo que expídase nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. JULIO TRES DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La cuenta secretarial se provee.

PRIMERO: Por presentado el licenciado JORGE DÍAZ RAMON, en su carácter de abogado patrono de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y al mejor postor, con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor que sirvió de postura legal en segunda almoneda, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO, ubicado en la Ranchería Sabina, Centro, Tabasco, con superficie de 210.35 m2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 34.50 metros con Patricia Jiménez León; al sur en tres medidas, la primera de diecisiete metros con Arturo Tirado, la segunda 8.00 metros con Román Narváez y la tercera de 15.50 metros con Santiago Díaz;

al este en 12.40 metros carretera a Sabina; al Oeste en tres medidas, la primera de 70 centímetros con carretera a Sabina; la segunda en seis metros con Arturo Tirado y la tercera de 6.00 metros con Ramón Narváez; predio amparado mediante escritura pública número 2979 otorgada ante la fe del licenciado Jesús Ezequiel de Dios, notario público nueve uno, de esta ciudad, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y otro, bajo el número 6362 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 56,426, folio 26 del libro mayor volumen doscientos veintiuno.

Al que se le fijó como valor comercial la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que sirvió de base para la última almoneda menos el diez por ciento, de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es decir \$459,000.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que es la cantidad que sirvió de base, menos \$45,900.00 que es el 10% (diez por ciento) nos da un resultado de \$413,100.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS 90/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas del dos de septiembre del dos mil catorce.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 2964

AVISO DEL ACUERDO DE FUSIÓN**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33**

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Cuauhtémoc # 19-A
Tel. (9933) 149227 y 212246Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco.
Cel. (9933) 113955
Correo electrónico: hadcha@hotmail.com

Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, a 06 de Octubre del 2014.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, doy Aviso del acuerdo de Fusión de la sociedad mercantil denominada GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. con la sociedad mercantil denominada IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., según se hace constar en el acta de asamblea de fecha Veintisiete de Junio del dos mil catorce, la cual quedo debidamente protocolizada con los siguientes datos:

DATOS DEL INSTRUMENTO:

NÚMERO DE ESCRITURA: (9208) VOLUMEN: (136)
FECHA DE ESCRITURA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
CONTENIDO: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ORDEN:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA TOMADA POR EL ADMINISTRADOR Y DECLARACION DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
 - 2.- LECTURA DEL ACTA CONSTITUTIVA E INFORME DE LA SITUACION FINANCIERA, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V.
 - 3.- EXPONER A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LA INICIATIVA DE FUSIONAR LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. CON LA SOCIEDAD DENOMINADA IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- TERCER PUNTO.- CONTINUANDO EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA LOS SOCIOS AQUÍ PRESENTES MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR DE VERDAD QUE HEMOS REALIZADO REUNIONES CON LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES DE**

LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. LOS CC. EFRAIN JUAREZ ALMEIDA, JOSE ALBERTO HERNANDEZ SAUCEDO Y MARISSA KRISTELL JUAREZ CARBALLO MANIFESTANDO TODOS LA INTENCION DE LLEVAR A CABO UNA FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. Y LA SOCIEDAD IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. QUEDANDO COMO LA SOCIEDAD GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y LA SOCIEDAD IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE."

4.- RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

"CUARTO PUNTO.- ESTANDO PRESENTES TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. QUE DESPUÉS DE NUESTRO ANALISIS REALIZADO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE AMBAS SOCIEDADES, MANIFESTAMOS NUESTRA LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD DE FUSIONARNOS, POR LO QUE EN ESTA ASAMBLEA DECLARAMOS NUESTRO VOTO APROBATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR."

5.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL Y FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

"QUINTO PUNTO.- EN EL PRESENTE DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO, LOS ASAMBLEÍSTAS NOMBRAMOS AL SEÑOR JOSÉ MIGUEL JUÁREZ CARBALLO PARA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, ACUDA ANTE NOTARIO PUBLICO PARA LA DEBIDA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESTA ASAMBLEA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V."

6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

BOLETA DE INSCRIPCIÓN MERCANTIL: FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 2686*1.- DE FECHA DE PRELACIÓN: 03 DE OCTUBRE DEL 2014.-

DATOS DEL NOTARIO:

NOMBRE COMPLETO: LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ.
NOTARIA NUMERO: (33) TREINTA Y TRES.
TIPO DE NOTARIO: TITULAR
ADSCRIPCIÓN O MUNICIPIO: VILLA OCUILTZAPOTLÁN, CENTRO, TABASCO.


LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ.



No.- 2965

AVISO DEL ACUERDO DE FUSIÓN**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33**

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Cuauhtémoc # 19-A
Tel. (9933) 149227 y 212246Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco.
Cel. (9933) 113955
Correo electrónico: hadcha@hotmail.com

Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, a 06 de Octubre del 2014.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, doy Aviso del acuerdo de Fusión de la sociedad mercantil denominada IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. con la sociedad mercantil denominada GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V., según se hace constar en el acta de asamblea de fecha Veintitrés de Julio del dos mil catorce, la cual quedo debidamente protocolizada con los siguientes datos:

DATOS DEL INSTRUMENTO:

NÚMERO DE ESCRITURA: (9207) VOLUMEN: (137)
FECHA DE ESCRITURA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
CONTENIDO: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ORDEN:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA TOMADA POR EL ADMINISTRADOR Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
 - 2.- LECTURA DEL ACTA CONSTITUTIVA E INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 - 3.- EXPONER A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LA INICIATIVA DE FUSIONAR LA SOCIEDAD DENOMINADA IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. CON LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V.
- TERCER PUNTO.- CONTINUANDO EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA LOS SOCIOS AQUÍ PRESENTES MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR DE VERDAD QUE HEMOS REALIZADO REUNIONES CON LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES DE**

LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. LOS CC. JOSÉ MIGUEL JUÁREZ CARBALLO Y MARIBEL CARBALLO ZURITA MANIFESTANDO TODOS LA INTENCION DE LLEVAR A CABO UNA FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y LA SOCIEDAD GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. QUEDANDO COMO LA SOCIEDAD GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y LA SOCIEDAD IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE."

4.- RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

"CUARTO PUNTO.- ESTANDO PRESENTES TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. QUE DESPUÉS DE NUESTRO ANALISIS REALIZADO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE AMBAS SOCIEDADES, MANIFESTAMOS NUESTRA LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD DE FUSIONARNOS CUMPLIENDO TODOS LOS REQUERIMIENTOS CONFORME A LA LEY, POR LO QUE EN ESTA ASAMBLEA DECLARAMOS NUESTRO VOTO APROBATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR."

5.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL Y FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

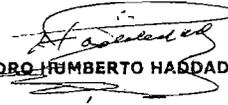
"QUINTO PUNTO.- EN EL PRESENTE DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO, LOS ASAMBLEÍSTAS NOMBRAMOS AL SEÑOR JOSÉ DE LOS SANTOS CRUZ MENDOZA PARA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, ACUDA ANTE NOTARIO PUBLICO PARA LA DEBIDA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESTA ASAMBLEA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V."

6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

BOLETA DE INSCRIPCIÓN MERCANTIL: FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 1635 7*1.- DE FECHA DE PRELACIÓN: 16 DE OCTUBRE DEL 2014.-

DATOS DEL NOTARIO:

NOMBRE COMPLETO: LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ.
NOTARIA NUMERO: (33) TREINTA Y TRES.
TIPO DE NOTARIO: TITULAR
ADSCRIPCIÓN O MUNICIPIO: VILLA OCUILTZAPOTLÁN, CENTRO, TABASCO.


LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ.



No. 3069

NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94; 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **43,146 CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS**, del Volumen **DCVI SEXCENTESIMO SEXTO**, otorgada ante mí, el tres de Noviembre del año dos mil catorce, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA RAMOS**.- Los señores **GUSTAVO MARIN BAUTISTA y ABEL MARIN BAUTISTA, ACEPTARON** a su favor la herencia, y el señor **JOSE BAUTISTA LOPEZ**, el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 3068

NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **43,223 CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES**, del Volumen **DCIII SEXCENTESIMO TERCERO**, otorgada ante mí, el doce de Noviembre del año dos mil catorce, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS FELIPE ABREU MONTAÑO**.- La señora **ADRIANA ELIZABETH ARAGON OTAÑEZ, ACEPTO** el cargo de Albacea, Ejecutor Testamentario y Unica y Universal Heredera, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE



LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.

No.- 2204

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 190/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR CUITLAHUAC MARIN CORDOVA, CON FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION
DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por el ciudadano **CUITLAHUAC MARIN CORDOVA**, con el cual exhibe un contrato privado de compraventa, un certificado de predio a nombre de persona alguna; un escrito de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, acuse del oficio SG/IRET/459/2014, un plano original.

De manera que con el escrito de cuenta y sus anexos, se tiene al ciudadano **CUITLAHUAC MARIN CORDOVA**, promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el **predio urbano ubicado en la calle Dos de Abril sin numero esquina con la Calle Benito Juárez sin numero de la Villa Cuauhtemoc Centla, Tabasco**, con una superficie de **212.62** metros cuadrados (doscientos doce puntos y sesenta y dos metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente; Al norte: 11.50 metros con la calle 2 de abril sin numero; al sur: 11.00 metros con **JUAN MARIN HERNÁNDEZ**; al Este: 18.90 metros con **JUAN MARIN HERNÁNDEZ**; al oeste: 18.90 metros con Calle Benito Juárez S/n.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **190/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente

del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **CUITLAHUAC MARIN CORDOVA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Por otra parte y toda vez que se advierte que en su escrito el promovente omite proporcionar el domicilio del colindante por el lado sur y este **JUAN MARIN HERNÁNDEZ**, se le requiere por un termino de tres días hábiles para que proporcione el domicilio donde puede

ser legalmente notificado del tramite de estas diligencias, acorde al artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de Centla, por conducto de la Dirección de Obras Publicas Municipales, para los efectos de que informe a este Juzgado, si el tramite de las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **CUITLAHUAC MARIN CORDOVA**, del predio urbano ubicado en la calle Dos de Abril sin número esquina con la Calle Benito Juárez sin número de la Villa Cuauhtemoc Centla, Tabasco, con una superficie de **212.62 metros cuadrados** (doscientos doce puntos y sesenta y dos metros cuadrados), afecta o no el área o superficie que ocupa la calle 2 de abril y Benito Juárez de la Villa Cuauhtemoc Centla, Tabasco; concediéndole para tales efectos un termino de diez días hábiles contados a partir de su recepción; debiendo adjuntar el traslado respectivo.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de dicho oficio, en términos del artículo 90 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

DECIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Cinco de Mayo número 301 de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS** y a los estudiantes **ABEL FLORES**

AREVALO y **LIZBETH PATRICIA MAY MENDEZ**, conjunta o indistintamente; así mismo téngasele por designado como su abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

Este auto de inicio se publicó en la lista del 26 de mayo del 2014



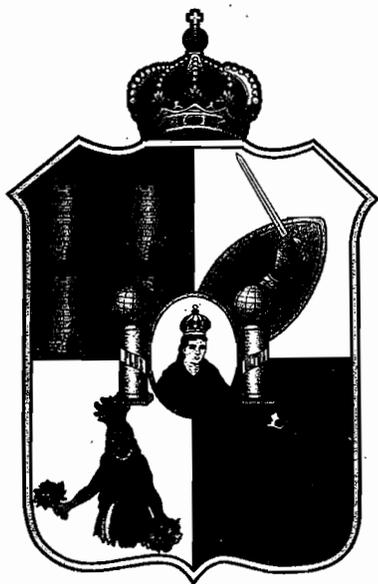
ATENTAMENTE.

LA JUEZA PAZ DE CENTLA, TABASCO.

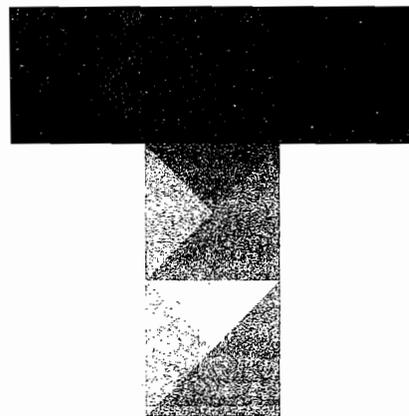
MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3106	CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL JUNTA ESTATAL DE CAMINOS.....	1
No.- 3105	CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 011-GOB. DEL EDO. DE TAB. SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.....	2
No.- 3104	CONVOCATORIA; 001 H. AYTTO. CONST. DE TENOSIQUE, TABASCO. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.....	3
No.- 3117	ACUERDO. H. AYTTO. CÁRDENAS.....	5
No.- 3102	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA. MPIO. NACAUCA, TABASCO.....	9
No.- 3108	AVISO NOTARIAL C. GREGORIO ARQUIMIDES TOSCA ZENTELLA.....	27
No.- 3107	AVISO NOTARIAL C. CARMEN DEL SOCORRO OCAÑA CASTEÑA.....	28
No.- 3109	AVISO NOTARIAL C. LORENZO GASPAR Y/O LORENZO GASPAR ALVAREZ.....	29
No.- 3115	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 411/2014.....	30
No.- 3113	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 747/2014.....	31
No.- 3110	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 169/2014.....	32
No.- 3114	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EXP. 685/2011.....	33
No.- 3112	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 614/2014.....	34
No.- 3111	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2014.....	35
No.- 3116	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 591/2013.....	36
No.- 3099	JUICIO DE USUCAPION EXP. 00073/2014.....	38
No.- 3094	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 354/2013.....	39
No.- 3100	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 848/2007.....	41
No.- 3095	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 00635/2014...	42
No.- 3083	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 494/2014.....	44
No.- 3081	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 710/2014.....	45
No.- 3082	JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTA DE NACIMIENTO EXP.00848/2005.....	46
No.- 3098	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 380/2014.....	49
No.- 3097	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 379/2014.....	50
No.- 3096	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 378/2014.....	51
No.- 3101	DIVORCIO NECESARIO EXP. 648/2013.....	52
No.- 3080	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP.814/2010.....	53
No.- 2964	AVISO DEL ACUERDO DE FUSIÓN GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V.,.....	54
No.- 2965	AVISO DEL ACUERDO DE FUSIÓN GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V.,.....	54
No.- 3069	AVISO NOTARIAL C. ESPERANZA RAMOS.....	55
No.- 3068	AVISO NOTARIAL C. LUIS FELIPE ABREU MONTAÑO.....	56
No.- 2204	INFORMACION DE DOMINIO EXP.190/2014.....	57
	INDICE.....	59
	ESCUDO.....	60



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.